UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Representativa Directa y Comunitaria"

Tesis previa a optar el Grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada

AUTORA:

Victoria Anabel Chalaco Coronel

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Rolando Johnathan Macas Saritama Mg.Sc.

LOJA – ECUADOR

2018

CERTIFICACION

Dr.

Rolando Johnathan Macas Saritama Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la señorita Victoria Anabel Chalaco Coronel intitulado: "**Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Representativa Directa y Comunitaria**", ha sido dirigido, corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y conforme el plazo establecido en el cronograma del proyecto de tesis legalmente aprobado, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de grado.

Loja, 28 de Noviembre del 2018.

Dr. Rolando Johnathan Macas Saritama Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA.

Yo, Victoria Anabel Chalaco Coronel, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma la Autora.

Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Cédula: 0706465945

Fecha: Loja, 17 de Diciembre del 2018.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Victoria Anabel Chalaco Coronel, declaro que el presente trabajo de investigación intitulado "**Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Representativa Directa y Comunitaria**", como requisito para optar por el grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho, firma la autora

Firma la autora.

Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel.
Cedula de Identidad Nro: 0706465945.
Dirección: Loja, Ciudad Alegría, Cdla. Alegría, Av. Eloy Álvaro Y S/N, Bloque 12 dep 202.
Correo: vickopv94a@gmail.com
Celular: 0979024288
DATOS COMPLEMENTARIOS:
Director de Tesis: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama Mg. Sc
Tribunal de Grado:
Presidente: Dr. Mauricio Aguirre Aguirre. Mg. Sc.
Vocal: Dr. Fernando Soto Soto. Mg. Sc.
Vocal: Dr. Ángel Hoyos Escaleras. Mg. Sc.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por el don de la vida.

A mis padres Delvir Amable Chalaco Coronel y Isabel del Carmen Coronel Benavides, a mis hermanos Carlos Freddy y María José Chalaco Coronel, y a mi cuñada Jenny Sánchez Calderón por brindarme su apoyo y comprensión durante todo este proceso de preparación profesional.

A mis sobrinos Leonardo y Alejandro Chalaco que son mis inspiración para cumplir cada uno de mis propósitos.

A mis abuela que a pesar de no estar físicamente conmigo desde el cielo siempre me cuida y me guía para que todo me salga bien.

AUTORA

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento de manera especial a los docentes y administrativos de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, por permitirme formar parte de esta reconocida institución.

Al catedrático Doctor Rolando Macas Saritama, director de tesis, por ser mi guía en la elaboración de este trabajo investigativo.

También a mis familiares y amigos quienes me apoyaron e hicieron posible culminar con este proceso.

AUTORA

ESQUEMA DE CONTENIDOS

I. Portada

II. Autorización

III. Autoría

IV. Carta de autorización

V. Dedicación

VI. Agradecimiento

VII. Esquema de contenidos

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCION

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1. Derechos Colectivos

4.1.2. Derecho de Participación en Democracia

4.1.3. Democracia Representativa, Directa, Comunitaria y Participativa

4.1.4. Gobierno Autónomo Descentralizado

4.1.5. La Silla Vacía

4.1.6. Responsabilidad

4.1.7. Sanciones

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1. Estado Constitucional de Derechos

4.2.2. Breve Reseña Histórica del Mecanismo de Participación Ciudadana "Silla Vacía"

4.2.3. Principios de Participación Ciudadana

4.2.4. Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

4.2.5. Responsabilidad y Sanciones de carácter Político y Administrativo

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Instrumentos Internacionales

4.3.3. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

4.3.4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

4.3.5. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

4.3.6. Ordenanza (no. 16-2012) que conforma y regula el sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Loja

4.4. Derecho Comparado

4.4.1. Legislación Peruana

4.4.2. Legislación de Guatemala

4.4.3. Legislación Mexicana

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. Materiales utilizados

5.2. Métodos

5.3. Técnicas y procedimientos

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de Encuestas

6.2. Resultados de Entrevistas

6.3. Estudio de Casos

7. DISCUSION

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

9.1.1. Propuesta de Reforma Jurídica de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

9.1.2. Propuesta de Reforma Jurídica de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

9.1.3. Propuesta de Reforma Jurídica al Código Orgánico Organización Territorial Descentralización y Autonomía

10. BIBLIOGRAFIA

11. ANEXOS

11.1. Proyecto de Tesis Aprobado

11.2. Cuestionarios de Encuestas y Entrevistas.

ÍNDICE.

1. TITULO

“Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Representativa Directa y Comunitaria”

2. RESUMEN

El presente trabajo de tesis lleva por título: **" Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Representativa Directa y Comunitaria "** el mismo que surge el interés de su desarrollo por motivo que existe inaplicabilidad de sanciones respecto a la participación ciudadana en el uso de la Silla Vacía por ende existe la vulneración de los principios constitucionales de participación ciudadana.

El mecanismo de participación ciudadana denominado la “silla vacía” busca garantizar el derecho de participación que tiene el ciudadano común de ser parte de las decisiones que tomen las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados para buscar la solución de las necesidades de interés general que tenga la ciudadanía.

Al existir este incumplimiento provoca la desigualdad de los derechos y oportunidades de los ecuatorianos en la vida pública de país, ya que no se está cumpliendo con lo emanado de la ley suprema.

En el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en su artículo 312 establece una sanción por el incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana. La inaplicabilidad de mencionada sanción impide que el derecho fundamental de participación

que tiene la ciudadanía quede en letra muerta. En la investigación se ha demostrado que existe un desinterés absoluto de parte de las autoridades municipales al impedir el participar de los ciudadanos, ya que existen trabas que impiden hacer uso de este mecanismo.

Y es considerable que el consejo de participación ciudadana se le brinde poder coercitivo para sancionar las faltas que se dan al incumplirse a dar uso a la silla vacía. Ya que en el país debe haber reglas claras para cumplir con el objeto de la democracia directa caso contrario quedaría en intenciones y las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados manejarían a su libre arbitrio con preferencias y discriminaciones de índole político perjudicando el principio constitucional de participación ciudadana.

2.1. ABSTRACT

The present work of thesis is entitled: "**The Principles of Citizen Participation in the Occupation of the Chair Emptyed by the Decentralized Autonomous Governments and the Right of Direct Democracy**" the same as the interest of its development arises due to the inapplicability of sanctions with respect to citizen participation in the use of the Empty Chair therefore there is a violation of the constitutional principles of citizen participation.

The mechanism of citizen participation called the "empty chair" seeks to guarantee the right of participation that the ordinary citizen has to be part of the decisions taken by the authorities of the decentralized autonomous governments to seek the solution of the needs of general interest that the citizenship.When this non-compliance exists, it causes the inequality of the rights and opportunities of the Ecuadorians in the public life of the country, since the emanation of the supreme law is not being complied with.

In the Organic Code Territorial Organization Autonomy Decentralization in its article 312 establishes a penalty for non-compliance with the provisions related to citizen participation. The inapplicability of this sanction prevents the fundamental right of participation that citizens have to remain a dead letter.

The investigation has shown that there is an absolute disinterest on the part of municipal authorities to prevent the participation of citizens, as there are obstacles that prevent use of this mechanism.

And it is considerable that the council of citizen participation is given coercive power to sanction the faults that occur in the breach to use the empty chair. Since there must be clear rules in the country to comply with the objective of direct democracy, otherwise it would be intentional and the authorities of the decentralized autonomous governments would handle their free will with political preferences and discriminations, damaging the constitutional principle of citizen participation.

3. INTRODUCCION

Desde la vida de República del Ecuador han existido diferentes métodos de participación ciudadana, se han creado constituciones que han sabido delimitar la manera de opinar, participar. En la actualidad la constitución del 2008 ha tenido mayor realce en el tema de participación ciudadana, en donde se garantiza el derecho democrático participativo, y todos los ecuatorianos inclusive domiciliados en el extranjero tienen derecho a participar en asuntos de interés público.

El presente trabajo de investigación jurídica denominado**: "Los Principios de Participación Ciudadana en la Ocupación de la Silla Vacía por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Derecho de la Democracia Directa"** es de gran importancia su desarrollo porque se pretende buscar alternativas o propuestas jurídicas para garantizar los derechos de los ciudadanos en el participar en las decisiones que tomen las autoridades competentes respecto al uso de la silla vacía.

El objetivo general propuesto en la investigación jurídica consiste en "Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y su inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el COOTAD a las autoridades que incumplen u obstaculizan este derecho ciudadano, para demostrar la vulneración a los principios constitucionales de

participación ciudadana y proponer alternativas jurídicas y/o reformas legales."

Por otra parte, tres objetivos específicos que se desmiembran del objetivo general ya citado: "Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y su inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el COOTAD; así como la vulneración a los principios constitucionales de participación ciudadana"; "Realizar un estudio de campo "y "Proponer una alternativa jurídica y/o reformas legales "

Para el estudio y desarrollo de la investigación parte de la revisión de literatura que comprende el marco conceptual, el marco doctrinario y el marco normativo, también está el derecho comparado.

Por otra parte, están los métodos y materiales utilizados en el desarrollo de la investigación, además técnicas como son las encuestas y entrevistas con el fin de recabar información para el sustento de la investigación sobre la participación de la ciudadanía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Es ahí donde puedo probar el incumplimiento del mecanismo de participación ciudadana y el incumplimiento de las sanciones. Posteriormente están resultados, las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

4.1.1 Derechos colectivos

Se entiende que los derechos colectivos como "*una categoría grande y heterogénea. Abarcan una amplia gama de temas: los derechos de los sindicatos y las corporaciones; los derechos del consumidor; el derecho de los individuos a entablar una demanda en nombre de su grupo; y el derecho de todos a un medio ambiente limpio.*[1]

Al hablar de heterogénea se entiende como con conjunto de elementos distinta clase, al hablar de derechos colectivos se entiende como los derechos de un grupo social. Grupos como pueblos indígenas, étnicos y nacionalidades Otra perspectiva "son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos.*"*[2]

Son derechos humanos de tercera generación titulares a ciertos grupos de personas como los pueblos indígenas, étnicos y nacionalidades. En nuestro país se reconoce su identidad cultural, participación, educación, medicina tradicional entre otras cosas.

[1] Angélica M. Bernal, "De la exclusión étnica a derechos colectivos: Un análisis político del Ecuador", en De la exclusión a la participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador, Quito, Ediciones Abya-Yala, 2000, p. 38.

[2] GRIJALVA, Agustín. Administración de Justicia Indígena y Derechos Colectivos. http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/administracionyjusticiaindigena/articulos/agustingrijalva.pdf

"Los derechos colectivos o derechos de los pueblos nacen a favor de una pluralidad de personas. Se caracterizan porque frente a su violación, todos son titulares de derechos, no como individuos aislados sino como miembros de una colectividad y sus beneficios son indivisibles entre todo el colectivo demandante."[3]

Al igual que los conceptos antes citados esta perspectiva indica que los derechos colectivos nacen a favor de la interculturalidad y pluralidad de las personas, como miembros de una colectividad y beneficios.

4.1.2 Participación en Democracia

4.1.2.1. Participación ciudadana

Es necesario entender lo que es participación, para tener una mayor apreciaciónde lo que es la participación ciudadana. Es así que se entiende que "*participar es tomar parte en algo y formar parte de algo y, según la acepción latina, significa también comunicar una noticia, es decir hacer partícipe a otros de algo propio*"[4].

La definición etimológica de la palabra participar nos menciona que es el actuar que tiene una persona al comunicar o hacer algo. Por ende, la

[3] Gina Chávez V., "Derechos Colectivos de pueblos indígenas para el Estado ecuatoriano" en Revista Judicial del Diario La Hora, Internet, http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.Constitucional.207.htm, (acceso: 21-febrero-2007).

4 Lafuente, 1974, Pág. 805 y Diccionario Spes, 1968, Pág. 353

participación ciudadana se entiende como la formar parte y exponer sobre las decisiones que se tomen por el bienestar de los mismos.

La participación es una necesidad humana y por ende es un derecho de las personas.[5] Con definición podemos entender que el participar es un derecho que tienen todas personas donde pueden expresar sus necesidades. Una intervención que tiene los ciudadanos en las actividades, planificaciones y gestiones para satisfacer sus necesidades ante los asuntos de interés público que les afecta.

Componente constitutivo de la vida democrática, la relación que existe entre la sociedad y el Estado en donde los ciudadanos se siente parte de las decisiones que toman las autoridades para satisfacer sus necesidades, fortaleciendo así la unión social.

Por otra parte, escritores conocedores de lo que es participación ciudadana como Márquez y Távara, indican que "constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas"[6].

[5] DiazBordenave, J. 1982. Estrategias de enseñanza-aprendizaje: orientaciones para la docencia universitaria. I.I.C.A. San José, Costa Rica.
[6] MÁRQUEZ CALVO JAIME y TÁVARA CASTILLO GERARDO. "Participación Ciudadana y Buen Gobierno". Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. Primera edición, marzo del 2010, lima - Perú.

Lo definen como un derecho fundamental que ha ido extendiendo al pasar de los años y que en la actualidad es un derecho constitucional que reconoce y garantía la intervención que tiene cada uno de los cuidadosos que intervienen.

Otra perspectiva es la del escritor mexicano merino Mauricio menciona que: "La participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobiernos de una colectividad, participar en sus decisiones en la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuye sus costos y beneficios".[7]

Menciona que le significado de participación ciudadana es el intervenir, participar en cada una de las decisiones que se tomen en los distintos centros de gobiernos. La participación supone un actuar de voluntad de intervención, sentir a la pertenencia de la ciudad que va a representar, para satisfacer necesidades y obtener beneficios.

De todas las estimaciones conceptuales ya citados entendemos que participación ciudadana es un derecho que tienen todos y todas las ciudadanas en donde exponen y satisfacer sus necesidades.

4.1.2.2. Democracia

[7] Merino, M. (1995). La participación ciudadana en la democracia. IFE. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 4. México.

El investigador en ciencias políticas y escritor italiano Guivanni Sartori menciona que democracia es el ***"***poder del pueblo que existirá mientras sus ideales y valores vivan".***8***

La democracia lleva evolucionándose de los antiguos griegos, se puede entender que el poder está en el pueblo, que mientras exista el pueblo sus ideales y valores prevalecerán.

Por otra parte democracia deriva etimológicamente del "antigua Grecia, entonces podremos saber que 'demo' significa 'pueblo', y 'cracia' significa poder o gobierno."[9]

Su etimología describe que la democracia junta el poder con el pueblo, unión que resulta que lo que el pueblo diga se hará, en pocas palabras es la voz del pueblo***.*** "Es el conjunto de reglas procesales de las que la principal pero no la única, es la regla de la mayoría"***10***

Politólogo italiano define a la democracia como un grupo de reglas, pero es regla de la mayoría, podríamos interpretar que cada persona varias personas no pueden estar de acuerdo, pero ganara la mayoría.

[8]Guivanni Sartori. Teoría de la democracia: el debate contemporáneo. Patria, DF: 1987,p.28
[9] http://laura8socialescccb.blogspot.com/2009/04/origen-y-etimologia-de-la-democracia.html
[10]Norberto bobi. El futuro de la democracia. Fondo de lo cultura económica, DF:1994,p.19

Antonio Delhumeau, sociólogo mexicano menciona que *"*La democracia es la técnica de organización social que parte de la libertad, respeto y unidad de los individuos."[11]

Manera de organización que parte del respeto, la libertad y unidad de cada uno de los ciudadanos. En conclusión, podemos decir que estos cuatro escritores que hablan de democracia, sus definiciones son muy similares en donde enmarca que democracia es la voz del pueblo, que la mayoría es la regla.

4.1.3. Mecanismos de Democracia Representativa, Directa, Comunitaria y Participativa

4.1.3.1. Democracia Representativa

"*Es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto".* [12]La participación que ejerce la ciudadanía a través de este mecanismo de democracia es el voto medio por el cual elijen a sus representantes para las diferentes funciones del Estado.

[11] Antonio Delhumeau. México: realidad política de sus partidos. Instituto mexicano de estudios políticos, DF: 1970 pág. 33-34

[12] Berlín Valenzuela, Francisco. Diccionario de Términos Parlamentarios, 1997, Pág.241

Otra perspectiva indica que "*es un tipo de democracia fundada en el principio de funcionarios electos que representan a un grupo de personas."*[13]Se da con el objetivo de elegir democráticamente funcionarios para que representen a cierto grupo de personas, el pueblo tiene el poder político para que mediante elecciones libres se pueda elegir representante.

Desde el punto de vista del escritor Daniel Gonzales se entiende a "*la democracia representativa se limita a que los ciudadanos tienen el derecho a un voto universal, igual, secreto y escrutado públicamente con el objeto de elegir a sus autoridades de elección popular."*[14]

Indica que cada todos y todas las ciudadanas tienen el derecho a un voto igual, secreto y universal, en el cual el poder político lo tienen los ciudadanos por no es ejercido como tal, sino la elección de sus representantes.

4.1.3.2. Democracia directa

Frank Bealy define a la democracia directa como la "forma de democracia en la que la toma de decisiones la lleva a cabo la masa del pueblo. Contrasta fuertemente con la democracia representativa." [15]Es el tipo de democracia que ejerce y aplica el pueblo, muy contrario a la democracia representativa,

[13] Parlamento de Victoria (Australia). 28 de julio de 2005.

[14] GONZALES PEREZ, Daniel. (https://lahora.com.ec/noticia/1101348404/la-democracia-representativa-directa-y-comunitaria) Junio,08/2012

[15] BEALY, Frank, Enciclopedia Política, editorial Istmo, 2003, Pág. 152.

ya que este tipo de democracia no necesita de representantes para satisfacer sus necesidades.

Por otra parte se la conoce también *como "la democracia radical o democracia cara a cara. Es un sistema en el que cada una de las personas asociadas puede exponer en igualdad el poder de sus puntos. Hace énfasis en la decisión y el cumplimiento de acuerdos mutuos."*[16]

La democracia directa es la facultad normativa de proponer, crear, reformar o derogar normas jurídicas ante cualquier órgano de competencia normativa. Este tipo de mecanismo democrático enfatiza mucho el tema de la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados ya que aquí se garantiza la participación directa de la ciudadanía en asuntos públicos en sus planificaciones, gestiones.

4.1.3.3. Democracia comunitaria

Este tipo de mecanismo democrático *"busca identificar cómo los diferentes tipos de agrupaciones ciudadanas, pueblos y nacionalidades ejercen sus derechos políticos de acuerdo a normas y procedimientos propios, en una relación de complementariedad con las otras formas de democracia*."[17]

[16] http://laura8socialescccb.blogspot.com/2009/04/origen-y-etimologia-de-la-democracia.html
[17] ITURRALDE BARRIGA, Roberto, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014. Pág. 1

Esta forma de democracia busca la participación colectiva e intercultural; es decir que se identifique los tipos de pueblos, nacionalidades y agrupación de ciudadanos y sean partícipes de ejercer sus derechos sin discriminación alguna.

Otra perspectiva es que *"vincula a las diversas decisiones colectivas pautadas de acuerdo a usos, costumbres y códigos tradicionales."*[18] Esta apreciación nos da entender que este tipo de democracia se hace efectiva con las decisiones colectivas basadas en las costumbres y códigos tradicionales de los pueblos y nacionalidades.

4.1.3.4. Democracia Participativa

Se entiende a este mecanismo de democracia como un sistema de organización política que "*otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter político*." [19] Al decir que es una democracia más directa de participación que ejerce la ciudadanía, establece una semejanza con el mecanismo de democracia directa que tiene el mismo objetivo, con un una mínima diferencia, donde democracia participativa adopta mecanismos de deliberación donde el pueblo está habilitado para expresar por igual con los distintos puntos de vista ya sean mayoritarios o minoritarios.

[18] RIVAS Alexis, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014. Pág. 12

19 https://www.significados.com/democracia-participativa/

Por otra parte se entiende que *"el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo de poder"* [20],es decir que el pueblo es el actor político de la delegación que otorga la democracia representativa exclusivamente sobre los sujetos políticos, convirtiéndose la democracia participativa como un eje transversal en la vida social, política y económica del gobierno.

4.1.4. Gobierno Autónomo Descentralizado

4.1.4.1. Gobierno

El Dr. León Duguit define que "*gobierno, es el conjunto de órganos del Estado formado por las autoridades públicas que ejercen el poder del Estado*"[21] menciona que el gobierno es constituidos de órganos del Estado representados por autoridades públicas como un el presidente, vicepresidente entre otras autoridades que están dirigiendo el Estado.

Otro punto de vista expone que *"gobierno es la organización que representa al Estado para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*[22]Podemos entender que gobierno es una organización, es decir un grupo de personas que son elegidos democráticamente mediante voto, teniendo por objetivo el cumplimiento de objetivos y metas que tiene para mejorar o superar el Estado.

[20] Sartiri, G. (1993). Qué es la Democracia, (M. González, Trad.), México: Patria. Pág. 346
[21] APUNTES JURÍDICOS. 2010. https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/gobierno.html
[22]Castelazo, J. R. (2007). Administración Pública: una visión de Estado. México, Distrito Federal: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Por otra parte se *"afirma que la idea de gobierno es una de las que posee mayor antigüedad y centralidad dentro de la historia del pensamiento político, la razón es que se encuentra estrechamente relacionada con la definición de política.*[23]

Esta afirmación nos indica que el gobierno y la política viene desde la antigüedad están estrechamente relacionados, la política que tiene su origen del mismo ser humano y su socialización, conforme la evolución del hombre ha existido un representante en los diferentes grupos de personas, si bien es cierto en Grecia antigua nació la democracia en donde la política tuvo un gran cambio ya no era un solo representante sino un consejo que era elegido por los ciudadanos.

Para el Diccionario de la Lengua Española, gobierno significa*: "Órgano superior del poder ejecutivo de un Estado o de una comunidad política, constituido por el presidente y los ministros o consejeros"*[24]

La lengua española define a gobierno como un órgano superior que tiene poder de dirigir a una comunidad política, órgano que es constituido por un presidente y ministros. Entre tantos conceptos citados que indican el significado de gobierno podemos entender que está vinculado con la política y tiene el poder de dirigir un Estado a través de representantes que han sido

[23]Hipólito Orlandi, J. Z. (2000). El gobierno
[24] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA". Edic. 23, Madrid- España, Año 2014. Pág. 208

elegidos democráticamente a través del voto como es el presidente y sus ministros.

4.1.4.2. Autonomía

Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico expresa que: *"Autonomía es el estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que las dictadas por él y para él"*.[25] Esta apreciación se entiende que es la condición del pueblo independiente que establece sus propias leyes y están sujeta a las mismas al tomar decisiones.

Otropunto de vista indica que "*es la potestad de la cual, dentro del Estado, pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas u órganos de gobierno propio.*"[26]Se entiende como la descentralización de la administración de un órgano que crea leyes y son regidas por las mismas, esto enmarca a los municipios, provincias, regiones u otras entidades del Estado.

Otra conceptualización de autonomía menciona que "*es una clase de descentralización estatal; si se dice que una entidad es autónoma, se está*

[25] CABANELLAS, Guillermo. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Edición 19ª.Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina. Pág. 42
[26] DICCIONARIO HISPANOAMERICANO DE DERECHO, Tomo I. Edit. Grupo Latino Editores LTDA.- Colombia, Año 2008. Pág. 189

afirmando que tiene carácter estatal"[27]Esta apreciación se entiende como una clase de descentralización la cual se delega el poder que ejerce el Estado a diferentes entidades las cuales gozan de autonomía sin independencia del control que ejerce el Estado

4.1.4.3. Descentralización

"*La descentralización del estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los gobiernos seccionales autónomos, a efecto de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales".*[28]

Esta apreciación indica que la descentralización es la trasferencia de responsabilidades, atribuciones, funciones y recursos que hace el Estado hacia los gobiernos seccionales autónomos con el objetivo de distribuir recursos financieros, materiales y tecnológicos de acuerdo a las necesidades.

Otra conceptualización indica que de*scentralización es "acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por*

[27] PÉREZ, Efraín, "DESCENTRALIZACIONES Y AUTONOMÍAS". Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador, Año 2013. Pág. 62.
[28] JARAMILLO ORDOÑEZ, Herman, Dr., "Manual de Derecho Administrativo". Universidad Nacional de Loja. 5ta Edición. Año 2005. Pág. 128.

el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial."[29]

Mediante esta conceptualización entendemos que el Estado transfiere a diversas entidades provinciales o municipales la gestión de los servicios públicos y demás actividades de la misma dentro de su esfera de su jurisdicción territorial.

Gabino Fraga define la descentralización en los términos siguientes: "consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía" y concluye: "el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos"[30]Indica que la administración central confía a diversas entidades la realización de actividades administrativas sin perder la relación con la administración central, se entiende que esta designación no está sujeta a poderes jerárquicos y que estos gozan de autonomía orgánica.

4.1.5. La Silla Vacía

[29] Cabanellas de Torres, Guillermo (2003). Guillermo Cabanellas de las Cuevas. ed (en español). Diccionario Jurídico Elemental (16ª edición). Viamonte 1730, 1º piso (C1055ABH), Bs. As., Argentina: Heliasta S.R.L

[30] FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 13 edición, México, Porrúa, 1989.

La silla vacía denominada así al mecanismo de participación de la ciudadanía en los gobiernos autónomos descentralizados en donde son participes de la toma de decisiones, planificaciones y gestiones que se realicen para solventar las necesidades de la ciudadanía.

Se entiende como "*el espacio de participación en el debate y toma de decisiones para uno o más representantes de la ciudadanía, dentro de las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados*" [31]

Conocido como un mecanismo de participación ciudadana en donde el ciudadano común a través de su representante tiene un espacio en el debate y toma de decisiones de interés común que se tomen en los gobiernos autónomos descentralizados.

"Es un novedoso mecanismo de participación ciudadana que busca garantizar la participación de los individuos y de los colectivos en los debates y toma de decisiones en los gobiernos autónomos descentralizados."[32]

La Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 101 menciona que las sesiones que se lleven a cabo a través de este mecanismo, serán de carácter público en los gobiernos autónomos descentralizados, la cual será utilizado por un representante de la ciudadanía conocedor del tema a tratarse.

[31] INTERNET, www.cpccs.gob.ec, 11/06/16
[32] CASTRO MONTERO José Luis, IusHumani. Revista de Derecho, publicada 17-11-2015

4.1.6. Responsabilidad

El vocablo castellano responsabilidad "*deriva del latin respondo, es, ere, compuesto de re y spondeo es, ere que es traducible como estar obligado*."[33] Entendemos que responsabilidad es la obligación de responder por daño causado, en lo jurídico se relaciona con responder a un daño que ha sido causado por culpabilidad ya sea dolosa o no.

El doctor Guillermo Cabanellas define como la "o*bligación de reparar y satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado*.[34]Desde esta conceptualización se entiende que responsabilidad es una obligación de satisfacer el daño originado.

Otro punto de vista indica que es la "*capacidad u obligación de responder de los actos propios, y en algunos casos de los ajenos*.[35]En todas las conceptos ya citadas respecto a la responsabilidad se entiende como una obligación de reponer el daño que se ha causado, en lo jurídico podemos entender que la acción dolosa que se cause, existe la obligación de reparar ese bien o derecho afectado aplicándose una sanción proporcional.

[33] Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, 21° ed. Madrid, España Calpe. 1999 t, II. Pág. 1784
[34] CABANELLAS, Guillermo. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Edición 19ª.Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina. Pág.333
[35]OCEANO UNO COLOR. Diccionario Enciclopédico. Pág. 1395

4.1.7. Sanción

Se entiende por sanción a la consecuencia de un efecto, es decir en lo referente al tema de investigación se entiende que al negar de derecho de participación que tiene los ciudadanos, las autoridades competentes deben ser sancionadas, ya que se está violentando un derecho constitucional.

El jurista Hans Kelsen define como sanción al "*premio y pena pueden comprenderse conjuntamente bajo el concepto de sanción. Pero corrientemente se designa sólo a la pena, es decir, el mal ocasionado como consecuencia de determinada conducta a la privación de ciertos bienes como la vida, la libertad, el honor, valores económicos y no a las recompensas, como sanción*"[36]

Lo que quiere decir es que por una conducta positiva tendrá una recompensa y al ser una acción negativa se castigará con una pena, es así en lo jurídico al existir una privación de un derecho como lo es la vida, la libertad y los bienes se entiende que, al violentar un derecho como la vida, la libertad.

Por otra parte el jurista como García Maynez define a la sanción como la "*consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en*

[36] KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. 3a. ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 1983. p. 39.

relación con el obligado.”[37] Toda acción tiene su reacción, entendemos que sanción es la consecuencia que provoca un incumplimiento de un deber que afecte al obligado.

El Dr. Alzamora expresa que sanción "*comprende tanto el premio como el castigo, tanto la sanción represiva como la preventiva.*"[38] La acción causada comprende ya sea premio o castigo, si la acción que se cause sea positiva se obtiene el premio, en cambio el ser negativa la acción y cause daño se dará el castigo.

Radcliffe Brown, la sanción es “*la reacción por parte de una sociedad, o de un considerable número de sus miembros, hacia una forma de conducta, para aprobarla o reprobarla, sea por medio de expresiones espontáneas de sus miembros sea por medio de acciones sociales de acuerdo con las tradiciones o con los procedimientos oficialmente reconocidos.*”[39]

Indica la sanción como una reacción que tiene la sociedad a un número de miembros respecto a su forma de conducta que se apruebe o repruebe, siendo que a por medio de las sanciones se regule esa conducta por medio de acciones sociales o tradiciones oficialmente reconocidas.

[37] GARCÍA Maynez Eduardo, Introducción al estudio del Derecho, 5ta Edición, Editorial Porrúa, México, 2002, pág. 295.
[38] ALZAMORA VALDEZ, Mario. Introducción a la ciencia del Derecho. Lima Tipografía Sesator, 1980. p. 148.
[39] BATISTA Sebastiao, http://www.eumed.net/tesis-doctorales/sb/3m.htm#_ftn2 6

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Estado Constitucional de Derechos.

En la mayoría Estados latinoamericanos y Ecuador se mantuvo un estado de derecho donde la Constitución fue considerada instrumento político, mientras que a partir de la Constitución de Weimar en 1919 ya se hablaba de un Estado Constitucional de Derechos en parte de Europa y América del norte, existiendo ya un respeto a la constitución dando un máximo valor a la norma constitucional es decir un aspecto de superioridad a las demás legislación de un Estado.

La Constitución de la Republica de 2008, establece garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los derechos humanos como deber primordial del estado ecuatoriano. En su artículo primero declara “El Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos”. Al referirse a un estado constitucional podemos entender como el núcleo del ordenamiento jurídico, conformado por la constitución en la que constan los derechos fundamentales.

Entonces al hablar de estado constitucional de Derechos se entiende que es estado que busca garantizar los derechos y libertades de todas las personas, comunidades, pueblos, nacionales, colectivos y de la naturaleza.Por ende el estado constitucional de derechos es una

organización diferente de Estado, teniendo la constitución como una ley suprema.

Es así que el Estado Ecuatoriano debe encargarse que toda acción busque la protección de los derechos, promoviendo igualdad material a los miembros de la sociedad, el cumplimiento de las garantías de los derechos, la responsabilidad de las autoridades y el cumplimiento de la Ley.

4.2.2. Breve reseña histórica del mecanismo constitucional de participación ciudadana la "Silla Vacía"

Sin duda la participación es uno de los elementos constitutivos de la vida democrática, una democracia plena supone activa participación de las diversas expresiones de la ciudadanía en la vida pública, fortalecimiento de la vida social y la existencia de organizaciones sociales autónomas.

La Constitución de la República del Ecuador garantista de derechos, reconoce la intervención de la ciudadanía como un derecho fundamental. Desde la vida republicana se ha garantizado el derecho de participación ciudadana, en el 2008 se establece mecanismos de participación ciudadana, así como la participación ciudadana y el control social, diferentes instancias encargadas de la participación adecuadas a la necesidad de la ciudadanía.

En la Constitución de 2008 de Ecuador en su título cuarto, capítulo primero, sección tercera establece la participación en democracia en los diferentes niveles de gobiernos donde se organizaran audiencias públicas, asambleas, veedurías, consejos consultivos y demás instancias que promueva la ciudadanía, con el fin de elaborar planes, presupuestos participativos y fortalecer la democracia con mecanismos de transparencia.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reconoce como mecanismo de participación ciudadana a la "Silla Vacía" que tiene como propósito que el ciudadano que participe en el debate, en la toma de decisiones dentro de los gobiernos autónomos descentralizados.

Este novedoso mecanismo de participación se encamina a garantizar que todos los ciudadanos podamos ser parte de los procesos de los gobiernos locales. La Constitución en concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización mencionan que las sesiones que se llevarán a cabo en la ocupación de la silla vacía serán públicas, en donde el representante o representantes que participarán en el debate de los asuntos de interés común.

La convocatoria a estas sesiones serán anticipadas, los ciudadanos que participen en este medio tendrán voz y voto, por voto serán responsables

administrativa, civil y penalmente. A través de este medio se tratará de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Sin embargo en la actualidad no solo a nivel local sino también nacional existe la no aplicabilidad que debería tener este medio que garantiza el derecho fundamental de participación en los gobiernos seccionales por falta de normas claras que busquen el cumplir este derecho.

Es evidente que la falta de aplicación de este medio que garantiza la participación a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados es por la falta de información que existe en cuanto a este mecanismo y la falta de normas que garanticen su cumplimiento caso contrario quedaría en letra escrita y sanciones que exijan este cumplimiento.

Por el incumplimiento de todo lo relacionado con participación ciudadana, se sancionará administrativamente e inclusive destitución de cargo, disposición que se ha quedado en letras, la pregunta es ¿Qué órgano sanciona este incumplimiento?, el Código Orgánico, Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que esta sanción carece de este medio para sancionar.

4.2.3. Principios de Participación Ciudadana.

Para definir cada uno de los principios de la participación de los ciudadanos es necesario partir de lo que es un principio etimológicamente deriva del latín

“principium formada de primus (el primero), captare (capturar, agarrar) y el sufijo ium (io=efecto o resultado en sustantivos). Es decir es el resultado de abordar o tomar lo primero.”[40]

La definición etimológica de la palabra principio se entiende que es lo primero en abordar, en lo jurídico es una regla que se debe respetar para cumplir un propósito. El doctor Guillermo Cabanellas define que “principio, proviene del primer instante del ser, de la existencia de una institución o grupo; en lo plural los principios son las bases o rudimentos de una ciencia o arte”[41].

Los principios son directrices que busca cumplir un propósito, una persona con principios tiene un objetivo ético que son valores morales de una persona. En la sociedad, comprende una tarea realmente importante por fomentar los principios única forma de formar individuos que estén comprometidos con nuestra sociedad.

En lo legal es la razón fundamental sobre la cual se procede en cualquier materia, es una ley que debe cumplirse reflejo de las características esenciales de un sistema, que los usuarios o investigadores asumen.

Siendo que principio es la regla la cual se va a respetar, los principios de participación ciudadana, se enfocan a direccionar los derechos que tiene la

[40] http://etimologias.dechile.net/?principio
[41] GUILLERMO CABANELAS, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo VI .pág. 412

ciudadanía en participar en asuntos públicos. La participación ciudadana está muy ligada al ejercicio de la democracia por su intervención en asuntos de interés público. Aunque no siempre tiene que ver con asuntos relacionados con gobierno, esta sí se basa en algunos principios.

El derecho de participación ciudadana en todos los asuntos de interés público se regirá por los principios establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana como el principio de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación publica, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

4.2.3.1. Principio de Igualdad.

La Constitución reconoce que todas y todos los ciudadanos somos iguales ante la ley sin ningún tipo de distinción ya sea por edad, sexo, etnia entre otras. Al hablar de igualdad se entiende que ante la Ley todos somos iguales y gozamos de los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación; es decir igualdad de derechos y oportunidades, consideración y respeto de parte del Estado.

El principio de igualdad en la participación de la ciudadanía busca garantizar el goce de oportunidades de cada uno de los ciudadanos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en el participar en los asuntos

públicos del país inclusive aquellos ecuatorianos domiciliados en el exterior. Siendo participes de las decisiones que se tomen para el beneficio de la sociedad.

4.2.3.2. Principio de Interculturalidad y Plurinacionalidad

La interculturalidad es la comunicación que se tiene con personas de distintas culturas específicas sin ningún tipo de discriminación. ***"****La interculturalidad está sujeta a muchos conceptos visibles y variables como: cultura, diversidad, hegemonía cultural, política y económica de países y regiones"*[42]

La interculturalidad se basa en el respeto a la diversidad, a la interacción de distintos grupos culturales y enriquecimiento mutuo entre culturas. Existe el respeto, se valora y reconoce diversas culturas para la elaboración de igualdad en diversidad.

Este principio en ejercicio de la participación ciudadana promueve el respeto e inclusión de identidades culturales que promuevan el dialogo pacifico, interactuar de las visiones y bienestares en común.

Por otra parte se entiende que plurinacionalidad reconoce la igualdad y el acceso de los derechos tanto para los pueblos indígenas y los sujetos modernos, "*la plurinacionalidad, en lo referente a la ciudadanía, busca el*

[42] https://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad

reconocimiento jurídico por parte del Estado a las nacionalidades y pueblos indígenas en tanto entidades colectivas, jurídica-políticas e históricamente constituidas, y como sujetos colectivos de derechos."[43]

La plurinacionalidad en la ciudadanía busca reconocer jurídicamente los pueblos indígenas y las nacionalidades como sujetos colectivos de derechos ante el Estado. Como principio de participación ciudadana busca el respeto de la intervención los ciudadanos colectivos, comunidades, pueblos nacionalidades indígenas y pueblo afro ecuatoriano y montubio conforme sus derechos.

4.2.3.3. Principio de Autonomía.

El principio de autonomía en la intervención de la ciudadanía refiere al auto legislación que tiene el ciudadano al participar, evitando relación de pertenencia, buscando ser un sujeto activo de tener consideración en las decisiones.

El principio de autonomía busca evitar esta relación de dependencia y paternalismo al señalar que el usuario es un sujeto que debe participar activa y responsablemente en las decisiones que implican la prestación del servicio, capacidad de autogestión, así como la autonomía cada vez más plena de la sociedad entera como sujeto colectivo.[44]

[43] http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-453.html

[44] Hortal, Augusto (s/f), "Ética profesional de profesores y maestros", en: http://www.sisman.utm.edu.ec/libros/FACULTAD%20DE%20CIENCIAS%20HUMAN%C3%8DSTICAS%20Y%20SOCIALES/CARRERA%20DE%20TRABAJO%20SOCIAL/07/ETICA%20PROFESIONAL/%C3%89TICA%20PROFESIONAL%20DE%20 PROFESORES%20Y%20MAESTROS.pdf (consulta: 20 de julio de 2013).

Ante la sociedad el principio de autonomía es el participar en los asuntos públicos, intervenir de manera independiente de ante los asuntos de interés público. Independencia política de la ciudadanía y sus organizaciones para participar en asuntos públicos del país.

4.2.3.5. Principio de Deliberación Pública.

Se entiende como deliberación al acto que evalúa los pros y contras relevantes para tomar una decisión determinada, el proceso puede ser efectuado de manera individual o colectiva.

"Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana"[45]

Al momento de intervenir la sociedad en los asuntos de interés social se establecerá el intercambio de argumentos, públicos y razonados con base a construir un buen vivir para los ciudadanos, aquí ser garantiza la relación de dialogo y debate que construyan buenos argumentos de interés público.

4.2.3.5. Principio de Respeto a la Diferencia

Al hablar de respeto a la diferencia entendemos que a pesar de las diferencias ya sea por etnia, edad, estado civil, sexo, identidad cultural y de

[45] LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito, articulo 4

género, pasado judicial, religión, estado de salud, filiación política orientación sexual, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva son aceptados y respetados sin ningún tipo de acto discriminatorio se tomara en cuenta.

"Supone reconocer que entre las personas existen diferencias. Lo que significa que se tomen en cuenta tratos de discriminación por parte de miembros o autoridades"[46] En la intervención de la ciudanía se dará un trato sin discriminación, sin diferencias de ninguna clase como por edad, sexo, etnia, identidad cultural, pasado judicial, estado civil entre otras. Ya que es un derecho el participar por igual en los asuntos públicos.

4.2.3.6. Principio de Paridad de Genero

Se entiende que paridad de género es la igualdad de participación que tiene el hombre y la mujer "*busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades"*[47]El principio de paridad de género en la participación de la ciudadanía tiene como fin garantizar la proporcionalidad de participación de hombres y mujeres, busca reconocer y respetar en sentido amplio la igualdad entre hombres y mujeres.

[46]http://parquesalegres.org/biblioteca/blog/principios-la-participacion-ciudadana/
[47] CEAMEG, La Participación Política de las Mujeres, De las cuotas de género a la paridad, [Documento en línea], [México, cit
ado el 15 de Abril de 2014], formato pdf, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf, pp. 26

Es decir el ejercicio de sus responsabilidades, derechos y oportunidades no dependan de su sexo, ya que a través de un trato justo entre ambo sexos se atiendan sus necesidades.

4.2.3.7. Principio Responsabilidad

Al hablar de principio de responsabilidad indica que los autores de las decisiones deben fundamentar de manera legal y ética; es decir que en la participación que ejerza un ciudadano será responsable legalmente de las propuestas y decisiones que se tomen en su intervención.

"*Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir*"[48] Se entiende que al momento de la intervención de los ciudadanos estos asumen un compromiso legal y ético ya sea colectiva o individualmente

4.2.3.8. Principio Corresponsabilidad

Al hablar de corresponsabilidad entendemos que es una responsabilidad compartida, entonces al referirnos a principio de corresponsabilidad se entiende como corresponsables en la construcción de la sociedad el Estado y los ciudadanos, donde ambos deben decidir y actuar para un buen vivir.

[48] LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito, articulo 4

En participación que ejerce la ciudadana, el Estado y sus instituciones comparten el compromiso legal y ético, de defender y hacer cumplir lo establecido en la constitución y las leyes y así construir el buen vivir.

4.2.3.9. Principio Información y Transparencia

Al hablar de principio de información y transparencia podemos entender como el acceso a la información pública con transparencia, es decir un derecho que faculta a los ciudadanos obtener información pública.

Es un derecho indispensable para cualquier democracia con objetivo de obtener una satisfactoria respuesta en tiempo razonable, en medida que dicha información sea una excepción establecida en la ley.Este derecho será siempre en el marco de los principios de ética pública y responsabilidad establecidos en la Constitución y la Ley.

4.2.3.10. Principio de Pluralismo

Se entiende que pluralismo “está vinculado a la pluralidad y convivencia de cosas muy distintas entre sí. Un sistema plural es aquél que acepta, reconoce y tolera la existencia de diferentes posiciones o pensamientos.”[49]

[49] https://definicion.de/pluralismo/

Es decir el pluralismo reconoce las diferentes posiciones y pensamientos, implica en la vida democrática la participación de diversos grupos sociales, promueve que formen parte de las decisiones públicas del estado a sectores con diferente ideología.

Por ende el principio de pluralismo reconoce la libertad de expresión, pensamiento, sistema de ideas y principios en el marco del respeto de los derechos humanos.

4.2.3.10. Principio de Solidaridad

Se entiende como solidaridad al sentimiento de unidad basado en intereses comunes, ya que las personas por naturaleza no están solas prefieren la compañía, ya que el hombre por naturaleza propia es sociable.

La solidaridad se entiende como sinónimo de igualdad, fraternidad, ayuda mutua, en un todo unido a los conceptos de responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación.

"Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos***".***[50]En la participación que tiene la ciudadanía este principio se enfoca en las relaciones de cooperación de cada uno de los

[50]LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito, articulo 4

ciudadanos demostrando ayuda mutua entre ellos para buscar la solución a problemas que los aquejen.

4.2.4. Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Para un mayor conocimiento de la participación que ejerce la ciudadanía a través de los gobiernos municipales, actualmente denominados en Ecuador como gobiernos autónomos descentralizados es necesario conocer la evolución de la participación que ha tenido la ciudadanía en el ser partícipe de las decisiones que se tomen en asuntos de interés general que beneficien a la misma.

Según autores mencionan que la democracia nació en la ciudad griega de Atenas, democracia muy distinta a la actual ya que solo en esa época solo participaban varones mayores de 18 años, en donde cada uno defendía sus intereses excluyendo al 75% de la población. A diferencia de la democracia actual existe un cambio muy favorable para la ciudadanía donde es un derecho participar, en donde la ciudadanía en conjunto participa de los asuntos de interés público.

Por ende, uno de los mecanismos de participación ciudadana es el ser parte de los asuntos de interés que tenga la población a través de representantes

que ayudaran a solventar las necesidades. Esta participación será a través de los municipios.

Es necesario tener conocimiento de lo que es un municipio iniciaría de su etimología que deriva de *municipium* compuesto de *munus, muneris* que significa cargo, deber u obligación y el verbo *capere* que significa tomar. Entendería que es tener una obligación. Esta entidad jurídica nació en Roma adoptaba la instituciones políticas y administrativas romanas, se consideraba la segunda clase más alta para una ciudad en roma.

Existían dos tipos de municipios el primero optimo iure eran las comunidades que dejaron de ser independientes, sus miembros tenían la plena ciudadanía romana y conservaron magistrados órganos leyes y jurisdicción, el segundo tipo de municipio era el sin sufragio eran los habitantes que carecían del derecho al sufragar ya que no podían elegir ni ser elegidos.

Existía gran variedad en municipal, lo cual se debía a la índole de los tratados que firmaban las comunidades romanas y por otra parte la organización debido al lugar donde estaban ubicados y su extensión. Su función era administrar justicia, proteger y escuchar quejas de las personas que residían en ellos, atendían asuntos locales de esa manera satisfaciendo las necesidades de la comunidad, defendiendo sus intereses y derechos.

Se entiende que desde ese entonces ya se respetaba derechos de la ciudadanía, ya que administraban justicia, se escuchaban las necesidades y quejas que tenían las personas, sanando las necesidades que padecía la comunidad romana. Después el régimen municipal cambio de carácter político se convirtió en una especie de administración el cual fue adoptado por países de Europa y América latina.

En Ecuador el municipio se crea posterior de la Constitución Política de 1830 creando vínculos jurídicos entre municipios y gobierno central. En la actualidad la participación ciudadana es un derecho fundamental reconocido en los derechos humanos, la participación de la ciudadanía evolucionada de una manera satisfactoria al ser considerada para de las decisiones que se tomen con el país.

4.2.5. Responsabilidad y Sanciones de carácter Político y Administrativo.

Un gobierno democrático es un gobierno responsable, al hablar de responsabilidad se entiende como la obligación de responder de un daño causado, por ende el incumplimiento de las obligaciones de parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados que en materia de participación ciudadana el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estable una sanción.

Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados promover a la ciudadanía a intervenir en las decisiones permitiendo el acceso a estos medios como lo es el mecanismo de participación ciudadana la silla vacía, es responsabilidad de las autoridades responder a los ciudadanos que los eligió en sus necesidades, expectativas y exigencias.

Por ende al no cumplirse con las responsabilidades designadas se sancionara la omisión o acción de las autoridades competentes; se entiende a la sanción como efectode una conducta que infringe una norma, en el incumplimiento de las autoridades relativo a la participación ciudadana se imponen sanciones de carácter político y administrativo.

Al hablar de las sanciones de carácter administrativo son conductas de que no constituyen delito, pero no son correctas se llevaran a cabo como la ejecución de actos administrativos.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Es necesario analizar la Constitución de la República del Ecuador por la transcendencia de derechos y garantías constitucionales, que en el caso de participación ciudadana analizaremos los siguientes artículos:

En su artículo 1 establece que "*el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada…*"[51]

Al hablar de un estado constitucional de derechos y justicia, social entendemos que busca garantizar los derechos y libertades de todas las personas sin distinción alguna, democrático hace referencia a que todos los ecuatorianos somos participes de las decisiones públicas que tome el estado para alcanzar el buen vivir. Unitario, intercultural y plurinacional reconoce la igualdad y el acceso a todos los derechos de todos los que habitamos este Estado.

Gobierna de manera descentralizada esto significa impartir responsabilidades en todo el territorio ecuatoriano a través de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 61 numeral 2, *"las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes: 2. Participar en los asuntos de interés público."*[52]

Uno de los derechos de participación que gozan todos los ecuatorianos y ecuatorianas es el participar en los asuntos de interés público, lo que se

[51]CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito- Ecuador. 2016. Art. 1 .Pág. 16.
[52] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley Cit, Art. 61. Pág. 45.

entiende que el ciudadano es escuchado en las decisiones que se tomen para el bienestar social.

Artículo 95 *"las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."[53]

La participación ciudadana es un derecho fundamental donde de manera individual o colectiva podrán intervenir en las decisiones, planificaciones de interés público con el fin de alcanzar el buen vivir. Se ejerce a través de mecanismos de democracia directa, representativa y comunitaria.

Se rige por los principios de autonomía, igualdad, deliberación pública, solidaridad e interculturalidad.

Artículo 101, "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a

[53]CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley Cit, Art. 95. Pág. 67.

tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.[54]

En los diferentes niveles de gobierno en donde las intervención de los ciudadanos se hace efectiva en los gobiernos autónomos descentralizados en donde existe uno de los mecanismos de participación ciudadana denominado la silla vacía, el cual será ocupado por un representante ya sea de manera individual o colectiva para hacer efectivo su derecho constitucional de participación con el objetivo de participar en las planificaciones y en la toma decisiones que tengan un fin general para la ciudadana.

El consejo de participación ciudadana y control social es una entidad que tiene como propósito incentivar los derechos de participación ciudadana y garantizar este derecho entre los deberes y atribuciones esta:

Articulo 208.-*"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*

> *4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción."*[55]

Investigar sobre las denuncias de actos u omisiones que afecten el derecho de participación ciudadana y este tipo de casos causen problemas de

[54] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, articulo 101
[55] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Articulo 208. Numeral 4.

corrupción, en el caso de la silla vacía esta entidad debe contar con la coercitividad de sancionar.

4.3.2. Instrumentos Internacionales

4.3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 21.- *"1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos"*[56]

La declaración universal de los derechos humanos de 1948, en artículo 21 numeral uno reconoce la participación como un derecho que ejerce toda persona, directamente o por medio de un representante escogido en el gobierno de su país.

4.3.2.2. Carta Democrática Interamericana

La carta democrática interamericana es un instrumento que expone el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática en su artículo 6 establece que "*La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la*

[56]DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (1948). Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III). Art. 21.

democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia."[57]

Reconoce la participación ciudadana no solo como un derecho sino que también como una responsabilidad que tiene la ciudadanía en las decisiones para un desarrollo propio de obtener una vida plena. Al hacer efectivo este derecho fortalece la democracia y así poder promover y fortalecer los vínculos entre los ciudadanos y el Estado.

4.3.3. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Articulo 6.- "Atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en

57 CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA.Asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 11 de septiembre 2001. artículo 6

las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley."[58]

Entre las atribuciones que establece la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una de sus atribuciones incentivar a los ecuatorianos y ecuatorianas dentro del país y en el exterior promover la participación ciudadana.

Como el cumplimiento de este derecho en todas las fases de la gestión de lo público y los diferentes niveles de gobierno por medio de los mecanismos que establece la constitución y sus leyes.

4.3.4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana tiene como objeto el propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

Articulo 72.-"Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma

[58] LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. Publicada en el registro oficial el 22 de septiembre de 2009.

individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley."[59]

Se entiende que un mecanismo de participación ciudadana es un instrumento por el cual la ciudadanía hace efectivo su derecho de participación en forma individual o colectiva en los diferentes niveles de gobiernos. El consejo de participación ciudadana reconoce como mecanismo de participación ciudadana a la silla vacía instrumento que se encuentra en los gobiernos autónomos descentralizaos.

Articulo 77.- "*De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones..."*

En las sesiones que se lleven a cabo en los gobiernos autónomos descentralizaos serán públicas en donde se ocupara la silla vacía en donde se tratará los asuntos de interés general, siendo parte de la toma de decisiones.

Esta convocatoria se publica con anticipación, el representante o los representantes que vayan a intervenir estarán sujetos a la ley, ordenanzas y

[59] LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, articulo 77.

reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados. La persona que acredite a la participación del uso de la silla vacía lo hará con voz y voto.

Todo gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las solicitudes aceptadas y negadas de las personas que soliciten el derecho de participar en el uso de la silla vacía.

4.3.5. Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Este código habla de las facultades normativas y ejecutivas que tienen los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplica en el ámbito de ejercicio de las competencias de su responsabilidad, es decir garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Articulo 311.- *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*[60]

[60] Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; articulo 311

Respecto con mi investigación el COOTAD en su artículo 311 menciona sobre la silla vacía, de igual manera que en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la sesiones serán públicas en los gobiernos autónomos descentralizados, la silla será ocupada por un representante de la ciudadanía en los asuntos de interés general, las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente, se regirá por las ley y normas de cada gobiernos autónomos descentralizados.

Por el incumplimiento de todo lo relacionado a participación ciudadana las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece una sanción en su artículo 312.

Artículo 312.- "*El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.*"[61]

Por incumplimiento de lo relacionado con participación ciudadana las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados están sometidas a responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, e

[61] Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, articulo 312

inclusive destitución de cargo a los responsables por acción u omisión causal de revocatoria de causal.

Menciona sobre las sanciones por incumplimiento a las autoridades competentes, pero no menciona el quien es competente para aplicar estas sanciones. Por ende es necesario la presencia de una autoridad imparcial para la aplicación de estas sanciones, la cual podría y debería ser el consejo de participación ciudadana.

4.3.1. Ordenanza (no. 16-2012) que conforma y regula el sistema de participación ciudadana del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Loja

Para el uso de la silla vacía cada gobierno autónomo descentralizado la máxima autoridad municipal emitirá una ordenanza para la ocupación, en la ciudad y provincia de Loja, la ordenanza N°16 – 2012, es su artículo número 59 define a el mecanismo constitucional de silla vacía.

Artículo 59.- La Silla Vacía.- *"Es un mecanismo de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de una o un representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva, representantes de la Asamblea Cantonal local,*

del Consejo Cantonal de Planificación, y de otras formas de organización ciudadana ….”[62]

Además indica participaran de este medio las personas que cumplan con los requisitos necesarios para poder registrarlos en la secretaria general del consejo municipal, con fin de participar en el debate y toma de decisiones de los asuntos de interés general .Los requisitos que solicita el municipio de Loja para dar ocupación a la silla vacía se encuentra en el artículo 60 de la ordenanza antes ya mencionada.

4.4. DERECHO COMPARADO

El derecho comparado es una técnica que permite profundizar el estudio del derecho, las legislaciones a comparar que me permitirán darle un respaldo y fortalecimiento a mi investigación son: Perú, Guatemala y la ciudad de México.

4.4.1 Legislación Peruana

En la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 de Perú, con respecto a la participación ciudadana en los municipios existen semejanza y diferencias respecto con nuestra legislación, lo cual hemos creído conveniente analizar los siguientes artículos.

[62]Ordenanza (no. 16-2012) que conforma y regula el sistema de participación ciudadana del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Loja

Artículo 111.-"Participación y Control Vecinal.

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Artículo 112.- Participación Vecinal

Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Artículo 118.- Derecho de Denunciar Infracciones y a ser Informado.

Los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes o, en caso pertinente, a declarar de manera fundamentada la improcedencia de dicha denuncia..."[63]

En Ecuador a partir de la constitución de 2008 se denominan a los municipios como gobiernos autónomos descentralizados, en cambio en la legislación peruana los denomina como gobiernos locales. Esta ley de

[63] LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY Nº 27972 DE 6 DE MAYO DE 2003. Perú

municipalidades que establece Perú indica que los vecinos o ciudadanos pueden intervenir de manera colectiva o individual en la gestión del gobierno municipal a través de mecanismos vecinales conforme lo establece su constitución.

Menciona también que son los gobiernos locales que promueven esta participación vecinal en el debate de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Respecto a infracciones los ciudadanos tienen derecho a denunciar y la autoridad municipal tiene la obligación de mantener informado al ciudadano que individual o colectiva ha planteado la denuncia, estableciendo un plazo para la contestación de dicha denuncia de parte de la autoridad.

4.4.2. Legislación de Guatemala

En el estado de Guatemala la norma que regula la participación ciudadana en los municipios es el Código Municipal lo cual hemos creído conveniente citar los siguientes artículos.

Artículo 60. "Facilitación de información y participación ciudadana.

Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Artículo 61. Facultades de decisión.

Las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana que los concejos municipales de desarrollo establezcan en ejercicio de su potestad

para auto-organizarse no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden al Concejo Municipal, el alcalde y los demás órganos representativos regulados por la ley"[64].

Al igual que nuestro estado, Guatemala para garantizar la participación ciudadana facilita la información a los ciudadanos sobre la participación de todos en la vida local.

Artículo 151. Sanciones.- Las sanciones serán aquellas determinadas expresamente en las leyes y reglamentos, así como en las ordenanzas, acuerdos y disposiciones municipales; y aplicadas por el juez de asuntos municipales o el alcalde municipal, a falta de juzgado de asuntos municipales; y se aplicarán con sujeción al orden señalado."[65]

Las sanciones que establece el código municipal de Guatemala son determinadas las leyes y sus reglamentos, así como ordenanzas, acuerdos y disposiciones municipales y aplicadas por un juez o el alcalde.

4.4.3. Legislación Mexicana.

En la ciudad de México a igual que nuestro país establece un mecanismo de participación en los municipios denominado como la silla ciudadana, en la

[64] CÓDIGO MUNICIPAL DE GUATEMALA, PUBLICADO EL 6 SEPTIEMBRE DE 2016. Guatemala.

[65] CÓDIGO MUNICIPAL DE GUATEMALA, PUBLICADO EL 6 SEPTIEMBRE DE 2016. Guatemala.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México habla sobre mencionado mecanismo.

"Artículo 205. En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate..."[66]

La participación ciudadana en la ciudad de México establece en los consejos municipales un espacio que será ocupado por las y los ciudadanos a través de un mecanismo denominado silla ciudadana, en donde de forma transparente, representativa y democrática tratarán temas específicos de su interés a fin de obtener elementos que enriquecen el debate.

[66] LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales utilizados

Para el desarrollo de la presente tesis, se utilizó materiales y métodos, primero al inicio de la investigación bibliográfica para el comprender cada una de las categorías a estudiar, inclusive revisión doctrinaria para el estudio de defensa de lo que nació de años anteriores, además constatar con la legislación comparada.

También se aplicó encuestas y entrevistas a diferentes concejales y representante barriales y abogados en libre ejercicio, inclusive se conversó con el Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana del cantón Loja, personas que aportaron con sus criterios sobre el mecanismo constitucional la silla vacía y su inaplicabilidad por falta de medidas coactivas.

5.2. Métodos y Técnicas

- **Método Deductivo**

Realizamos un estudio general de lo que es la participación ciudadana, observando que es un derecho fundamental reconocido en los derechos humanos, y en concreto llegamos a la constitución del Ecuador que

garantiza este derecho en los diferentes niveles de gobierno, como es el mecanismo constitucional denominado la silla vacía que se ejerce a través de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

- **Método Inductivo**

Se lo utilizo para observar la realidad de este mecanismo denominado la silla vacía y su inaplicabilidad en los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales en especial de la ciudad Loja, donde al parecer se ha quedado en letra muerta, por la falta de promoción de parte de las autoridades a cargo, permitió acercamientos particulares a la ciudadanía que aportaron con criterios de lo que sucede en la realidad.

- **Método de Análisis**

Método que permitió el análisis de la realidad de la participación ciudadana a través del mecanismo constitucional silla vacía en la ciudad de Loja, realidad que se presenta con trabas que emanan las autoridades municipales, en donde la ciudadanía tiene diminuta consideración de parte de los representantes municipales.

- **Método Síntesis**

Método que después de haber analizado todas las variables en el problema, ayudo a unificar la información encontrada.

- **Método Mayéutica**

Un método de importante ya permitió que a través de la aplicación de un cuestionario de preguntas descubriremos opiniones y conceptos nuevos respecto a la investigación; se aplicó en conjunto con las técnicas de encuestas y entrevistas.

- **Método Histórico**

Se aplicó con el objetivo de investigar, recabar datos y procesos pasados referenciales sobre la temática de investigación que amplio la perspectiva actual sobre la investigación.

- **Método Estadístico**

Consiste en el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación lo cual permitió la recolección de información, recuento, presentación, síntesis y análisis; este método se aplicó conjuntamente con la técnica de encuestas.

- **Método Hermenéutico**

A través de este método se interpretó y se comprendió textos, obras, publicaciones de autores conocedores sobre el tema en investigación.

- **Método Comparativo**

Este método se aplicó para la búsqueda del derecho comparado en el cual se encontró semejanza y diferencias de nuestra legislación con otra respecto a la temática de investigación, ya que a mayoría de disposiciones legales de un país tienen fuente en otros países.

5.1.1. Técnicas

El uso de técnicas nos llevó a una relación directa del incumplimiento del mecanismo constitucional silla vacía, con la aplicación de encuestas y entrevistas a las autoridades, representantes barriales y a profesionales del derecho.

- **Encuestas**

Con ayuda del cuadro de operativización de variables se formuló un cuestionario de seis preguntas, y se aplicó un total de 30 encuestas. A través de esta técnica se recopilo resultados cuantitativos de la realidad a la inaplicabilidad de la silla vacía en la ciudad de Loja, estas encuestas fueron dirigidas a la ciudadanía como son los representantes barriales de la ciudad, de igual manera a concejales representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Loja, y a señores abogados conocedores del tema en discusión.

- **Entrevistas**

Fue un conversatorio directo con ciudadanos conocedores del problema investigado, permitió tener criterios relevantes de la problemática en la actualidad, fue dirigida a cinco personas conocedoras de la materia tales como: representantes del cantón Loja y al Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del cantón Loja.

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de encuestas

Se aplicó un número de 30 encuestas, con un banco de preguntas contenidas en seis interrogantes; las cuales fueron dirigidas a representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general, con las que se obtuvo los siguientes resultados:

Primera pregunta: La "Silla Vacía" mecanismo constitucional que posibilita a que el ciudadano común tenga voz y voto dentro del consejo municipal, es decir, sea escuchado, participe en los debates y presente propuestas de ordenanzas**.** A su criterio, ¿el mecanismo constitucional denominado la "silla vacía" se da cumplimiento por parte de las autoridades de los GADS municipales?

Cuadro Estadístico Nro. 1:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Si	2	7%
No	28	93%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 1.

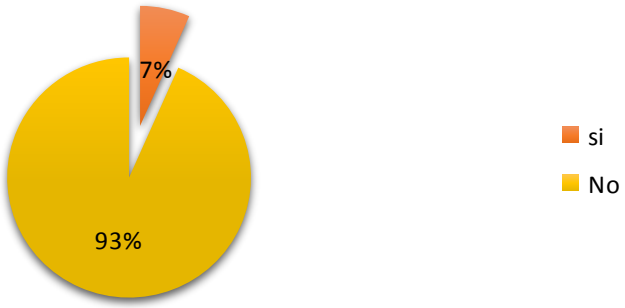

Interpretación:

En contestación a la primera pregunta encuestas realizadas a los representantes municipales y barriales, y abogados, de las encuestas aplicadas tenemos que un total de 28 encuestados que representa el 93% indican que no se ha aplicado este mecanismo constitucional silla vacía incluso desconocimiento de este; mientras que 2 personas que equivale al 7% indica que sí ha existido aplicación de este mecanismo ya mencionado.

Análisis:

Como demuestra el cuadro estadístico la mayor parte de encuestados desconocen sobre la aplicación de este mecanismo democrático, si partimos de un enfoque nacional en el uso de este mecanismo denominado la silla vacía no ha sido de mayor aplicabilidad ya que son contadas la veces que se ha dado uso a este medio en donde el ciudadano común tiene voz y voto en

los gobiernos autónomos descentralizados para participar en los asuntos de interés general a favor de la comunidad.

En Loja donde se orientó mi investigación los ciudadanos encuestados como representantes de la ciudad y dirigentes parroquiales, y señores conocedores del derecho como abogados, han sabido manifestar que una de las causas porque este mecanismo no se ha aplicado es por desconocimiento de parte de la ciudadanía.

Por otra parte, la falta de motivación de parte de la autoridad que representa el municipio de Loja, en donde no toma en cuenta la petición del ciudadano lojano para dar ocupación a esta silla, poniendo trabas que imposibilitan al peticionario poder ser tomado en cuenta, criterios expuestos por las personas encuestadas.

Inclusive en las personas encuestadas con una respuesta positiva respecto a la aplicación de la silla vacía mencionan que si se ha dado uso a este mecanismo, respuesta que no tiene mucha credibilidad por falta de desconocimiento.

Segunda pregunta: La participación de la ciudadanía con el mecanismo denominado la “silla vacía” cundo las autoridades no los cumplen tiene sanciones de carácter político y administrativo. Conoce Ud. si se han aplicado algún tipo de sanción en el municipio de Loja?

Cuadro Estadístico Nro. 2:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 2.

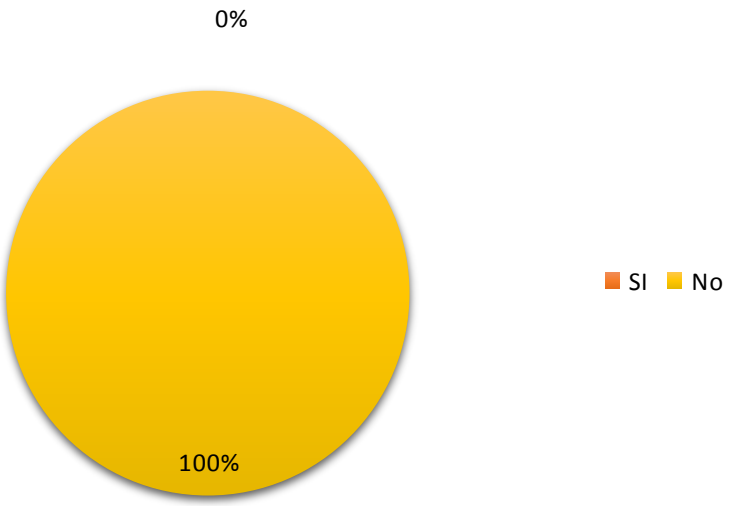

Interpretación:

En esta segunda pregunta, las 30 personas encuestadas que representa el 100% indican que hay una inaplicabilidad de sanciones en el uso del mecanismo constitucional la silla vacía en la ciudad de Loja.

Análisis:

Todas las personas encuestadas en esta pregunta han respondido una negatividad respecto a la aplicación de sanciones por incumplimiento. Al no existir conocimiento de la ciudadanía de este derecho constitucional que es la participación ciudadana por medio de los gobiernos autónomos descentralizados en el uso de la silla vacía, a la actualidad es imposible que se haya aplicado una sanción por incumplimiento, sanción que existe y solo ha quedado en letrasya que si se aplicara, existiría respeto a este derecho constitucional en donde se toma en cuenta a las comunidades que buscan el interés general de los suyos.

Tercera pregunta: El COOTAD en su artículo 312 genera responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

A su criterio son aplicables este tipo de sanciones o se hace necesario de reformas a la ley?.

Cuadro Estadístico Nro. 3:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Si	14	47%
No	16	53%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 3.

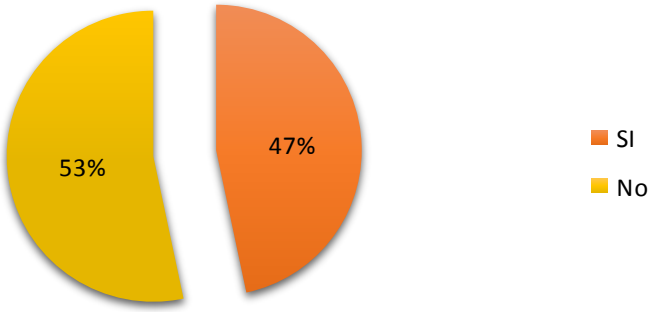

Interpretación:

En las encuestas aplicadas un número de 14 personas que equivale el 47%, respecto a las sanciones que establece el artículo 312 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización consideran si son aplicables este tipo de sanciones, por otra parte 16 personas con un 53% consideran que se deberían reformar estas sanciones dispuestas.

Análisis:

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece una sanción para los asuntos de participación ciudadana, indica que las sanciones serán de carácter político o administrativos inclusive revocatoria y remoción del cargo, 14 de las personas encuestadas indican que estas sanciones son aplicables.

Por otra parte el resto de encuestados consideran que las sanciones que no se han aplicado, por falta de coercitividad al momento de hacer efectivas estas, por otra parte el reclamar el incumplimiento de este derecho y se sancione lleva tiempo y gasto, en la actualidad no han avanzado ciertas denuncias presentadas en la defensoría del pueblo, por falta de recursos y tiempo de parte de la ciudadanía para que se lleve a cabo la aplicación de mencionas sanciones, palabras de una de las personas encuetadas. Por ende se hace necesario reformas en la ley en el procedimiento que toma reclamar este derecho, ya que el tiempo se torna largo y se queda en el olvido.

Cuarta pregunta: El mecanismo constitucional denominado la “silla vacía” para participar en el consejo municipal al ser impedido o ignorado por las autoridades municipales viola los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. A su criterio que principio tendría más importancia. ¿Por qué?

Cuadro Estadístico Nro. 4:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Igualdad	10	33%
Autonomía	1	3%
Deliberación Púbica	5	17%
Control Popular	2	7%
Interculturalidad.	2	7%
Todos	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 4.

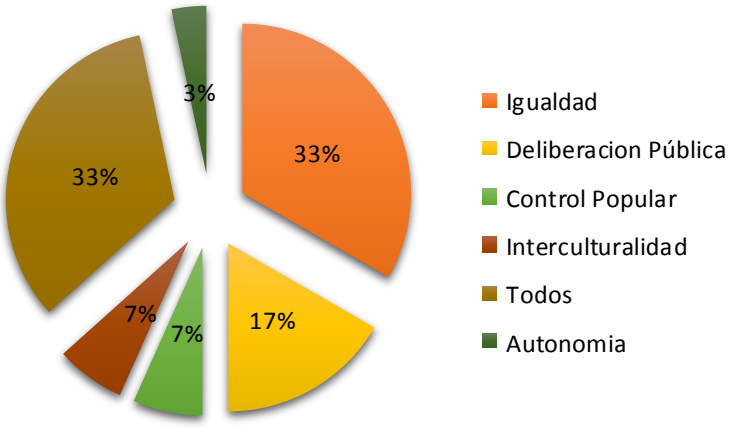

Análisis:

La importancia de los principios constitucionales en la no aplicación del mecanismo constitucional silla vacía, se obtuvo diverso pensamiento, por una parte, 10 de las personas que equivale el 33% las personas encuestadas consideran que todos los principios son importantes, por otra parte 10 personas que equivale al 33% consideran que el principio de mayor importancia es el de igualdad, en cambio 5 personas que equivale al 17% consideran que el principio de Deliberación Publica como un principio de importancia, también el principio de control popular 2 personas que representan el 7%,igual que el principio de interculturalidad consideran de importancia 2 personas que representan al 7%, y por ultimo tenemos el principio de autonomía 1 persona de las encuestadas que equivale al 3% considera que es de importancia este principio.

.

Interpretación:

Los principios de participación ciudadana, reconocidos en nuestra Constitución son reglas que direccionan una aplicación de un derecho como lo es en este caso el participar de la ciudadanía. A las treinta personas que fueron encuestadas se obtuvo diversidad de respuestas ya que la pregunta establece que principio constitucional es de mayor importancia en la participación ciudadana.

Por una parte tenemos que ningún principio es más importante que otro por el simple hecho que todos los principios rigen el derecho de participación ciudadana, sin embargo hay distinta apreciación de parte de las personas encuestadas que consideran que el principio de igualdad, ya que hace referencia que hombres y mujeres somos iguales ante la ley sin ningún tipo de discriminación, reconocido y garantizado en los derechos humanos y en nuestra constitución, por ende, al no dar uso al mecanismo de participación ciudadana existirá la vulneración de este principio constitucional.

El principio de liberación pública, es la participación de la ciudadanía compartiendo sus argumentos, evaluando el pro y el contra de las decisiones a tomar, principio considerado importante para varias personas ya que aquí se lo hace efectivo en la silla vacía, porque se comparte el pensar de cada ciudadano tomado en cuenta. El control popular e interculturalidad también han sido tomados en cuenta, por una parte el control popular, busca el socializar en comunidades respecto a problemas de interés general, y la interculturalidad en donde participamos todos sin distinción.

Quinta pregunta: A su criterio que tipo de sanciones políticas o administrativas se deberían aplicar al incumplimiento del mandato constitucional de participación ciudadana “Silla Vacía.”

Cuadro Estadístico Nro. 5:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Suspensión del cargo temporal y/o definitiva	5	17%
Revocatoria del mandato	13	43%
Jerarquía de sanciones iniciando por multas	7	23%
Sin respuesta	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 5.

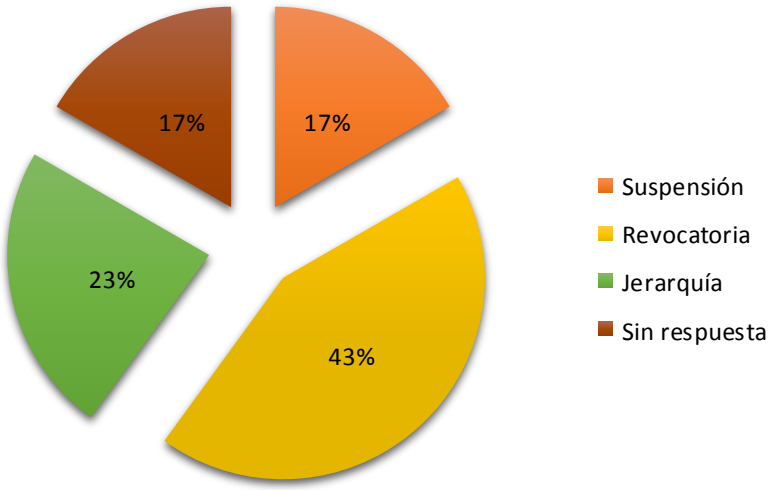

Interpretación:

Respecto a las sanciones administrativas o políticas que se podrían aplicar por el incumplimiento de este mecanismo, tenemos la revocatoria del cargo 13 personas que equivale al 43% de las personas están de acuerdo con esta sanción, también consideran suspensión temporal o definitiva de representante que niegue la participación ciudadana a esta sanción 5 de las personas que representan el 17 % piensa que debería aplicarse, por otra parte está la jerarquía de sanciones en donde iniciaríamos con multas y terminaríamos con una destitución del cargo aquí 7 personas que equivale al 23% aporto a este pensar. Existió también un no de respuesta de parte de los encuestados que han sido 5 personas que equivale al 17% que no ha sabido manifestar que tipo de sanciones son aplicables.

Análisis:

En cuestión de la sanción a aplicar a las autoridades que por omisión impidan el participar de la ciudadanía, tendrán sanciones de carácter político o administrativos. Las personas participes de las encuestas consideran que la revocatoria del mandato es una sanción que se debería ser tomada muy en cuenta, ya que, si la autoridad impide este principio, está vulnerando un derecho constitucional que si no cesa sus funciones continuará con esas irregularidades.

Por otra parte, está la suspensión temporal del cargo como una advertencia de que si sigue en la vulneración de este derecho será suspensión definitiva que tendría el mismo peso que una revocatoria. También existe una jerarquía de sanciones que se iniciaría por multas pecuniarias, y siguientes hasta llegar a daño grave de este derecho en donde llegaría la revocatoria a la autoridad que esté al frente.

Por ultimo existe un desconocimiento de parte de la ciudadanía en la existencia de las sanciones por acción u omisión de parte de las autoridades en el derecho de participación ciudadana.

Sexta pregunta: ¿Considera Ud. que debería existir un órgano sancionador para incumplimiento de disposiciones relacionadas con participación ciudadana?

Cuadro Estadístico Nro. 6:

Indicadores	***Variables***	***Porcentaje***
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia y la ciudadanía en general
Autora: Victoria Anabel Chalaco Coronel

Grafico 6

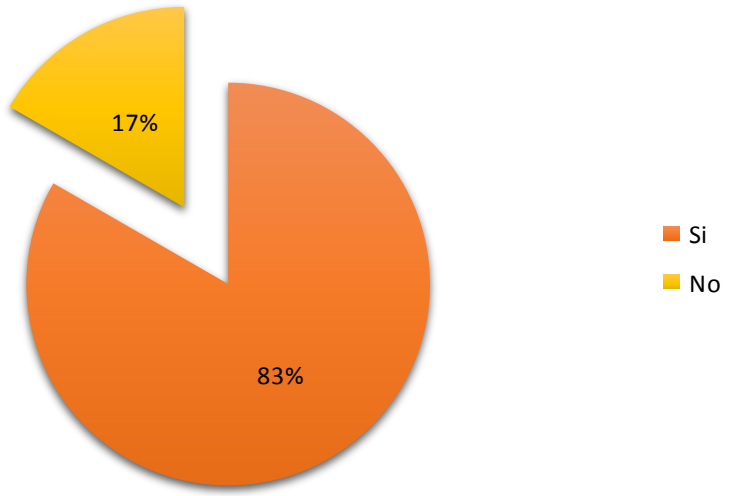

Interpretación:

En esta última pregunta 25 personas encuestadas que representa el 83% consideran que debería existir un órgano sancionador que controle, regule y sancione lo relacionado con la participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, en cambio 5 personas que equivale el 17 % indican que ya existe mencionando que deberían reformarse los procedimientos para que se haga cumplir este derecho.

Análisis:

Existencia de un órgano sancionar por vulneración al derecho de participación ciudadana en los gobierno autónomos descentralizados a través de la silla vacía, al encuestar a los representantes y ciudadanos

consideran que debería existir un órgano que sancione y garantice este derecho.

A pesar que existe vías judiciales de sanción, pero quedan en nada ya que son procedimientos demasiado engorrosos, que imposibilitan a la ciudadanía el reclamo de este derecho vulnerado de parte de ciertas autoridades, por una parte, está la imposibilidad del ciudadano ya que son tramites de costos muy significativos y no todos podrían exigir este derecho. Por esa razón deberían existir reformas que faciliten el trámite al reclamar este derecho. Por ende, la mayoría de personas encuestas consideran que la existencia de un órgano que vigile, controle y sancione, para así poder garantizar este derecho.

6.2. Resultado de Entrevistas.

Se ha realizado un cuestionario de seis interrogantes dirigidas a cinco personas como Profesionales del derecho, ex alcalde del cantón, al Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y concejales de la ciudad de Loja.

Primera pregunta: "Silla Vacía" mecanismo constitucional que posibilita a que el ciudadano común tenga voz y voto dentro del consejo municipal, es decir, sea escuchado, participe en los debates y presente propuestas de ordenanzas. A su criterio, el mecanismo

constitucional denominado la "silla vacía" se da cumplimiento por parte de las autoridades de los GADS municipales.

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. No se da cumplimiento por falta de conocimiento de parte de la ciudadanía.

Entrevistado Nro.2. Este mecanismo no se cumple por las trabas que ponen los municipios al momento de solicitar la ocupación de este mecanismo

Entrevistado Nro. 3. Las autoridades no facilitan información para participar en este mecanismo.

Entrevistado Nro. 4. No dejan que participen porque no les conviene a los intereses de poder.

Entrevistado Nro. 5. Por falta de legislación que posibilite aplicar este mecanismo

Comentario: En las cinco entrevistas realizadas a profesionales del derecho, autoridades del consejo de participación ciudadana y concejales de la ciudad de Loja sobre la inaplicabilidad de este mecanismo en los gobiernos autónomos descentralizados son diversas las respuestas. Una es el desconocimiento que tiene la ciudadanía por falta de difusión de los órganos pertinentes sobre este derecho que tiene la ciudadanía, por otra parte existe la falta de legislación que obligue a las autoridades a dar

cumplimiento, ya que existe intereses de poder que no permite considerar la voz del ciudadano común.

Segunda pregunta: La participación de la ciudadanía con el mecanismo denominado la "silla vacía" cundo las autoridades no los cumplen tiene sanciones de carácter político y administrativo. Conoce Ud. si se han aplicado algún tipo de sanción en el municipio de Loja.

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. No se han aplicado porque la ciudadanía desconoce.

Entrevistado Nro. 2. En Loja no se ha aplicado, por falta de recursos de los ciudadanos

Entrevistado Nro. 3. Por desinterés de la ciudadanía.

Entrevistado Nro. 4. Aunque la ciudadanía quiera hacerlo el trámite no avanza

Entrevistado Nro. 5. Además la normativa que dispone las sanciones, no indica que sanciones son, solo enfoca en el carácter que se llevaran.

Comentario: En los criterios recibidos de las personas entrevistadas manifiestan que así como la ciudadanía desconoce del uso de este derecho de igual manera desconoce que existen sanciones, por otra parte son sanciones que no indican que órgano vigilara que se apliquen. En el caso que un ciudadano común plantea este tipo sanciones que dispone la norma si no cuenta con recursos quedara en un simple intento, además la norma

solo indica que son sanciones de carácter administrativo y político pero no dice que sanciones en si son.

Tercera pregunta: El COOTAD en su artículo 312 genera responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley. A su criterio son aplicables este tipo de sanciones o se hace necesario de reformas a la ley.

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. Si se desconoce del derecho, se seguirán desconocimientos de las sanciones, por ende no será necesario reformas.

Entrevistado Nro. 2. Las autoridades omiten todo tipo de sanción.

Entrevistado Nro. 3. Son sanciones aplicables, pero lo que es la remoción del cargo debe existir el voto de las dos terceras partes del consejo y la revocatoria es un trámite bastante largo, aquí lo que se debería considerar es el facilitar los trámites.

Entrevistado Nro. 4. No se actúa con el estricto control y aplicación de la norma a favor de la participación ciudadana

Entrevistado Nro. 5. Se deberían reformar en el proceso para que se cumplan.

Comentario: En esta pregunta de reforma de ley en las sanciones que están estipuladas en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización sobre el incumplimiento de la participación ciudadana las personas entrevistadas aportan que sin el derecho que tiene la ciudadanía de participar cara a cara en las decisiones que tomen los GADS municipales se desconoce por ende se desconocerán las sanciones así que no es necesario una reforma. Por otra parte se consideran aplicables las mismas sanciones del 312 del Cootad, pero si se debería considerar un tiempo prudente para que sean ejecutadas estas sanciones como lo es el caso de revocatoria del mandato. Se debería planear medidas coercitivas de aplicación a estas sanciones.

Cuarta pregunta: El mecanismo constitucional denominado la "silla vacía" para participar en el consejo municipal al ser impedido o ignorado por las autoridades municipales viola los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. A su criterio que principio tendría más importancia. ¿Por qué?

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. La ciudadanía desconoce del mecanismo de participación ciudadana denominado la "silla vacía", por ende no sabrán que principios se vulneran.

Entrevistado Nro. 2. Todos los principios constitucionales en la participación ciudadana son de igual importancia

Entrevistado Nro. 3. El principio de igualdad, ya que la ley dice que todos somos iguales sin distinción alguna para participar en asuntos de interés publico

Entrevistado Nro. 4. No existe de jerarquía de principios de mayor o menor importancias.

Entrevistado Nro. 5. El principio de igualdad, porque todos tenemos derecho a ser partidarios en decisiones que tomen los municipios acerca del bienestar general de la comunidad

Comentario: La pregunta número cuatro hace referencia a que al ser impedida la participación en la silla vacía, vulnera principios constitucionales y a criterio que principio es el más importante. Las personas que han sido entrevistadas han aportado que por una parte que si no se conoce del derecho a participar desconocerán de los mismos principios que se vulneran. En cambio hubo criterios en los que consideran que ningún principio tiene mayor importancia porque todos son directrices de a participación así que al no aplicarse este derecho de participación se vulneran todos sin distinción de importancia.

Por otra parte está el criterio de que el principio de mayor importancia ya que al ignorarse este derecho a ocupar la silla vacía, existe distinción, cosa que el principio de igualdad desconoce porque todos somos iguales ante la ley.

En lo personal considero que todos los principios tienen igual importancia, ya que todos los principios reconocidos en la constitución rigen el derecho de participación

Quinta pregunta: A su criterio que tipo de sanciones políticas o administrativas se deberían aplicar al incumplimiento del mandato constitucional de participación ciudadana "Silla Vacía."

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. Suspensión temporal o definitiva de la autoridad, que impida el uso de este mecanismo

Entrevistado Nro. 2. Revocatoria del mandato

Entrevistado Nro. 3. Destitución del cargo

Entrevistado Nro. 4. Multas pecuniarias

Entrevistado Nro. 5. Existan una jerarquía de sanciones llamado de atención, multa y destitución

Comentario: Respecto a las sanciones de carácter político y administrativo que dispone el Código orgánico organización territorial autonomía descentralización, las personas entrevistadas aportaron lo que es la remoción del cargo y revocatoria del mandato sanciones que ya están en el Cootad, por otra parte opinan que deberían existir jerarquía de sanciones como partir de un llamado de atención, luego multa y llegar a una sanción ya grave que sería la destitución. En lo personal debe aplicarse cada una de estas sanciones pero de manera jerárquica como l expuso uno de los

entrevistados, y plantear procedimientos que agiliten el cumplimiento de las sanciones.

Sexta pregunta: ¿Considera Ud. que debería existir un órgano sancionador para incumplimiento de disposiciones relacionadas con participación ciudadana?

Respuestas:

Entrevistado Nro. 1. Desconocimiento de la ciudadanía

Entrevistado Nro. 2. Existe el Consejo Electoral, el Consejo Municipal pueden sancionar

Entrevistado Nro. 3. Debería ser el Consejo de Participación Ciudadana.

Entrevistado Nro. 4. El cabildo

Entrevistado Nro. 5. El Consejo de Participación Ciudadana

Comentario: En la última pregunta que se ha realizado a las personas entrevistadas trata si se considera un órgano sancionador respecto a la participación ciudadana. Hace mención que si existe órgano sancionador como el consejo electoral y el consejo municipal pero existen irregularidades en los procedimientos para aplicar las sanciones los cuales necesitan de reformas. Por otra parte se considera que el órgano que sancione debería ser el cabildo o el consejo participación ciudadana. En lo personal considero que el órgano que vigile, controle y garantice que se sanciones a los responsables debe ser el consejo de participación ciudadana ya que el

derecho vulnerado es en si la participación que tiene el ciudadano común en participar en los asuntos de interés general para la comunidad.

6.3. Estudio de casos.

Caso 1.

1. **Datos referenciales**

Fuente: CRÓNICA, las noticias del día

Titular: Derecho al uso de la silla vacía se cumple en un 40%

Fecha de Publicación: 13 de marzo de 2017

Link: https://www.cronica.com.ec/informacion/item/18217-derecho-al-uso-de-la-silla-vacia-se-cumple-en-un-40

2. **Contenido del articulo**

A nivel de la provincia el derecho al uso de la silla vacía se cumple en un 40% según el titular del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Llama a los Gobiernos Parroquiales a que creen normativas en beneficio de la población.

Cumplimiento municipios; Edison Padilla, coordinador provincial del Cpccs, manifestó que éste mecanismo de participación ciudadana es el único constitucionalmente de carácter vinculante para la toma de decisiones de los diferentes niveles de Gobierno. “El Artículo 101 de la Constitución, es claro, señala que todas las sesiones de las diferentes instituciones tienen que ser

públicas y de convocatoria abierta para la ciudadanía donde incluso se exhiban el orden del día y los temas a tratarse", dijo.

Indicó que principalmente en las sesiones de Cabildo debe existir una silla vacía para que el ciudadano de manera voluntaria, individual o colectiva haga uso de este derecho por un tema de interés general que se vaya a analizar sea para la elaboración, ejecución de proyectos, obra o programa o incluso por presupuestos participativos para el cantón.

Padilla acotó que según el Cootad determina que los Gobiernos Autónomos tienen que conformar el sistema de participación ciudadana a través de la regulación sea por Ordenanza o Resolución con puntos claros de los requisitos, aptitudes y trámites que deben cumplir las personas para el uso de este derecho (silla vacía).

Hizo el llamado a las autoridades a socializar la normativa con la gente En la provincia constan normativas que regulan la participación ciudadana en el Gobierno Provincial de Loja, GPL; los 16 municipios; y, de las 78 juntas parroquiales 43 no cumplen con las resoluciones. De la silla vacía se ha hecho uso en: Saraguro, Calvas, Paltas, Chaguarpamba, entre otros e incluso en Loja el pasado 19 de agosto de 2016 cuando intervino el representante de las personas con discapacidad visual.

Cumplimiento Mario Cueva, alcalde del cantón Calvas, reveló que acogiéndose a lo que dice la Constitución por dos ocasiones se puso en

práctica el uso de este derecho ciudadano en el cantón, primero el Presidente de la Junta Parroquial de El Lucero y el titular del Comité de Ferias Libres quienes tuvieron voz y voto en sesiones de Concejo. Los requisitos son básicos que deben cumplir los aspirantes sin embargo no habido el interés de los ciudadanos, concluyó. (I). (OGC).

3. Comentario del investigador

Como indica el artículo el coordinador provincial del consejo de participación ciudadana y control social de la provincia de Loja el señor Edison Padilla menciona que en la ciudad de Loja una sola vez se ha utilizado el mecanismo de participación ciudadana en el 2016 por un representante no vidente, por otra parte a nivel provincial solo Chaguarpamba, Saraguro, Paltas y Calvas se ha dado uso y de más municipalidades no cuentan ni con resoluciones para que el ciudadano participe.

Caso 2.

1. Datos referenciales

Fuente: Diario la hora: Dr. Manuel Posso Zumárraga

Titular: LA SILLA VACIA

Fecha de Publicación: 5 de febrero de 2015

Link:https://www.facebook.com/lahoraecuador/posts/la-silla-vaciaseg%C3%BAn-los-art%C3%ADculos-77-de-la-ley-de-participaci%C3%B3n-ciudadana-y-101-/983128745041959/

2. Contenido del articulo

Según los artículos 77 de la Ley de Participación Ciudadana y 101 de la Constitución: “Las sesiones de los gobiernos autónomos son públicas y en éstas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía para que participe en el debate y toma de decisiones.”

“La Constitución se aprobó en el 2008 y la Ley de Participación Ciudadana en el 2010, ninguna autoridad puede escudarse en la ausencia de normativa inferior (ordenanza), la falta de cumplimiento de los derechos de participación y sus mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley”, al tiempo que invitó a la ciudadanía para que denuncie ante el CPCCS, la afectación a los derechos de participación cuando una autoridad los vulnere o incumpla con los mecanismos de participación como son: la silla vacía, las audiencias públicas, los presupuestos participativos, las veedurías ciudadanas, la rendición de cuentas, los cabildos populares, la consulta previa, las asambleas locales, entre otros.

El artículo 312 del COOTAD, referente a las sanciones, establece: “El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana

por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley".

En definitiva la muletilla que es necesario ORDENANZA para aplicar la silla vacía en ciertos Municipios es solo un mero formulismo valido para obviar la rendición de cuentas

3. **Comentario del investigador**

En este artículo menciona la normativa que establece sobre la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados, menciona de la sanción en el código orgánico de organización territorial descentralización y autonomía la cual no se aplica hasta la actualidad, y simplemente se basan en un formalismo que no permiten que se lleve a cabo la rendición de cuentas.

Caso 3

1. **Datos referenciales**

Fuente: Diario la hora, ATILIO RUGEL ALBÁN

Titular: ¿Qué paso con la silla vacía?

Fecha de Publicación: 3 enero de 2018

Link:https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/noticia/1102125627/que-paso-con-la-silla-vacia

2. Contenido del articulo

“Todos piensan en cambiar al mundo, pero nadie piensa en cambiarse a sí mismo”, León Tolstoi. Muchas autoridades que ocupan cargos públicos relevantes para afianzarse en los ellos y adquirir estabilidad, hacen declaraciones llenas de una retórica insustancial y mentirosa, que con el paso del tiempo no las cumplen y los desnudan, demostrando un grado de inmadurez que no les ha permitido crecer.

Hay que romper esquemas tradicionales y aprender lecciones de los hechos del pasado que nos incentiven a salir del inmovilismo retardatario que mantiene subyugados a los pueblos porque para la toma de decisiones el termómetro de sus vidas es la lentitud que le niega a la sociedad la posibilidad de crecer, experimentar y avanzar; incorporando los cambios que imprime la evolución.

Recuerdo que la Municipalidad de Esmeraldas y agrego, así deberían actuar todas las instituciones cuando van a tratar asuntos fundamentales que tengan que ver con la consecución de obras en el campo social, cultural y de comunicación con el entorno; sus representantes hablaron que darían la

oportunidad de invitar a prestantes ciudadanos, profesionales en las distintas disciplinas del saber humano que llenos de un bagaje de experiencias conseguido a través del tiempo tuvieran la oportunidad de estar presentes en esa ‘silla’, para que aportaran y coadyuvaran con ideas que sean permisibles en la temática que realice enfoques positivos en beneficio de sus representados.

Me pareció una idea bien traída porque así se iba a vincular a las instituciones con los ciudadanos y de esta forma alimentar la democracia que constituye una puerta abierta para que expongan sus criterios que permitan descubrir y consolidar el camino y la dirección en que se debe avanzar.

Ha terminado el año y al menos yo ignoro y desconozco que ciudadanos en representación del pueblo hayan sido honrados con la invitación. No olviden que el ejercicio más positivo de alcanzar metas es mediante el concurso de ideas que abran el abanico para buscar soluciones a los acuciantes problemas que impone la responsabilidad de estas dignidades.

Es bueno y oficioso reflexionar y saber que la transformación del mundo se logra con la participación de todos, a sabiendas que no siempre los que están en los cargos responden a una verdadera selección y por lo mismo hay que acabar con el prejuicio de discriminar a ciudadanos bien intencionados, que quieren aportar con un grano de arena para alcanzar la

felicidad que todos anhelamos y que es parte de la suma de valores que nos da la escuela de la vida.

El ser humano crece cuando saquemos provecho de nuestras equivocaciones que nos mostraran el camino para ser más comprensivos, flexibles y tolerantes.

3. Comentario del investigador

Este articulo a igual que los anteriores menciona que las maravillas que establecen nuestras normas han quedado en letras, sin aplicabilidad en la realidad de nuestro país. Ya que las autoridades que llegan a representarnos se olvidan de las promesas después de estar sentado en el puesto, algo que es tan real en la actualidad, para cambiar al mundo hay que cambiar uno mismo, gran pensamiento que se debería aplicar.

Por otra parte las autoridades deben vincularse con la comunidad sin ningún tipo de discriminación a colaborar, dar a conocer de los derechos los cuales poseen, y asi poder cambiar poco a poco el pensar egoísta que poseen ciertas autoridades. La ocupación de la silla vacía en los gobiernos municipales da paso a una democracia en donde cualquier ciudadano puede expresar sus necesidades, pero las autoridades no lo permiten por pensar solo en ellos.

7. DISCUSION

7.1. Verificación de los objetivos

En el proyecto de investigación jurídica, legalmente aprobado se plantearon objetivos uno general y tres específicos los mismos que han sido verificados afirmativamente de la siguiente manera.

7.1.1. Objetivo general

Consiste en “Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y la inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización a las autoridades que incumplen u obstaculizan este derecho ciudadano, para demostrar la vulneración a los principios constitucionales de participación ciudadana y proponer alternativas jurídicas y/o reformas legales.”

El estudio jurídico social que indica el objetivo general se verifica en la revisión literaria lo que comprende el marco normativo con cada uno de los artículos correspondientes de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto a la participación ciudadana ejerciendo la democracia directa en el uso de la silla vacía.

7.1.2. Objetivo específicos

El primer objetivo específico planteado es "Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y su inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el COOTAD; así como la vulneración a los principios constitucionales de participación ciudadana"

Objetivo que se encuentra verificado en el marco normativo donde se realizó un estudio minucioso acerca del derecho de participación ciudadana en la ocupación de la silla vacía y las sanciones por incumplimiento de este derecho. Por otra parte lo verificamos en la aplicación de encuestas en las preguntas 3 y 6 en donde las personas manifestaron que existe una inaplicabilidad de sanciones relativas con este derecho.

El segundo objetivo específico corresponde en "Realizar un estudio de campo"

Este objetivo se encuentra verificado en la aplicación de encuestas y entrevistas realizadas a representantes del cantón Loja, profesionales del derecho, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la provincia y la ciudadanía en general, en el cual constata la inaplicabilidad del mecanismo de participación ciudadana y sus sanciones

El tercer objetivo específico consiste en "Proponer una alternativa jurídica y/o reformas legales”

Después del estudio crítico de las normas respecto a la participación ciudadana a través del mecanismo del mecanismo constitucional, este objetivo se verifica en propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía, además en las recomendaciones.

7.2. Constatación de hipótesis

La hipótesis planteada en la investigación jurídica comprende *"El incumplimiento del mecanismo constitucional de participación ciudadana denominada "la silla vacía" no se cumple por la inaplicabilidad de las sanciones establecidas en la Ley para las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, y vulnera los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria reconocidos en la Constitución"*

Se constata la hipótesis planteada en el proyecto de investigación se logro constatar mediante el estudio jurídico social que se realizó, al igual que la aplicación de las encuestas y entrevistas a la ciudadanía y representantes del cantón.

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma

La participación ciudadana reconocida como un derecho fundamental en los instrumentos internacionales y en nuestra constitución, la democracia de

manera representativa, directa y comunitaria a través del mecanismo constitucional denominado como la silla vacía que se está en los gobiernos autónomos descentralizados.

La propuesta de reforma de este trabajo de tesis tiene sustento en la doctrina que recoge información de la participación ciudadana a través de la silla vacía, se habla de temas como reseña histórica de la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados, las responsabilidades y sanciones; información que sirvió para un amplio análisis jurídico en el tema de estudio y poder realizar la propuesta de reforma de ley.

Se analizó en el ámbito jurídico la Constitución de la República del Ecuador, Convenios y Tratados Internacionales; Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 sobre participación en democracia menciona que es un derecho la participación ciudadana en donde todos y todas los ecuatorianos inclusive los domiciliados en el exterior participaran en la toma de decisiones, establece también los principios por los cuales se rige este derecho, como el principio de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

En la misma norma en artículo 101, habla de la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados donde será ocupada por un representante de la ciudadanía ya sea individual o colectivamente. Entre los deberes y atribuciones que le competen al consejo de participación ciudadana y control social, en el artículo 208, numeral 4 de nuestra constitución establece como deber de la entidad investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana y esto genere corrupción.

La Ley de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 77 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen de cómo serán las sesiones en la ocupación de la silla vacía además que el ciudadano que este representando tendrá voz y voto al sentarse en mencionada silla.

Respecto a las responsabilidades y sanciones a las autoridades competentes sobre el derecho de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, el código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización en su artículo 312, establece las sanciones de carácter político y administrativo inclusive remoción de cargo y destitución.

El estudio en las legislaciones de Perú, Guatemala y la ciudad de México permite sostener el argumento sobre el derecho de participación ciudadana en los municipios y sus sanciones. Las encuestas y entrevistan sustentan

esta investigación sobre la inaplicabilidad de sanciones relativas al uso de la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados.

Con los estudios de casos se logra comprobar que no solo en la ciudad de Loja existe esta vulneración de derecho, ya que a nivel nacional son contadas las personas que han hecho uso de este mecanismo de participación.

En toda la amplia investigación sobre el mecanismo de participación ciudadana la silla vacía en base a la norma que regula este derecho fundamental de participación, debe ser obligación del consejo de participación ciudadana y control social, vigilar y que ejecute las sanciones relativas a participación ciudadana en uso de la silla vacía. Al tener esta entidad el poder coercitivo de sancionar, se podrá garantizar el derecho de participación ciudadana en donde la democracia directa y participativa se hará efectiva.

8. CONCLUSIONES

Después de una investigación satisfactoria sobre el mecanismo de participación ciudadana denominada silla vacía hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- La inaplicabilidad de las sanciones que estable el Código Orgánico de Organización Territorial de Descentralización y Autonomía vulnera el derecho de participación ciudadana en el uso de la silla vacía por ende los principios constitucionales que rigen este derecho; por ello es importante que una entidad imparcial sancione el incumplimiento de este derecho constitucional.

- Se demuestra en base a las encuestas y entrevistas aplicadas en la ciudad de Loja no existe el uso de este mecanismo de participación ciudadana por la falta de inaplicabilidad de las sanciones establecidas en el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

- Que la falta de un órgano competente que controle, vigile y sancione no se cumple con las disposiciones que establece nuestra constitución y demás leyes pertinentes.

- De las encuestas y entrevistas se concluye que existe una falta de interés de parte de las autoridades competentes relativo al derecho de participación ciudadana lo cual vulnera un derecho constitucional

- En el Código Orgánico de Organización Territorial de Descentralización y Autonomía a pesar de establecer una sanción no se aplica por falta de coercitividad de la entidad responsable de vigilar el cumplimiento.

- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debería tener el poder coercitivo de sancionar las omisiones y acciones de parte de las autoridades respecto en el uso de la silla vacía a través de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Respecto a las sanciones relativas del uso de la silla vacía debe existir una autoridad imparcial, debería ser un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- Mediante el estudio de casos respecto a la inaplicabilidad de la silla vacía no solo existe en la ciudad de Loja sino que a nivel nacional existe su inaplicabilidad por la no aplicación de sanciones.

- La entidad con obligación de vigilar y sancionar debe ser el consejo de participación ciudadana y control social en el incumplimiento del mecanismo de participación ciudadana la silla vacía.

9. RECOMENDACIONES

Después de la propuesta de la reforma de normas analizadas, es necesario plantear unas recomendaciones:

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberían promocionar la existencia de este mecanismo de participación ciudadana denominado la silla vacía.

- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debería estar presente en la aplicación de sanciones relativas al uso de la silla vacía.

- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debería delegar a un representante, en los gobiernos autónomos para que controle, sancione sobre el incumplimiento de las responsabilidades competentes

- Que los procedimientos que se han llevado en la actualidad deberían reformarse, ya que al ser tan engorroso no se cumple con el objetivo por falta de presupuesto y tiempo del ciudadano que reclame su derecho

- Las universidades deberían incluirse dentro de la ciudadanía y promocionar sobre este derecho fundamental de participación, a través de sus estudiantes defensores de los derechos.

9.1. PROYECTO DE REFORMA JURIDICA

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el articulo 61 numeral 2, del mismo cuerpo legal establece “las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes: 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que, el artículo 95, menciona las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía,

deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 101, establece las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 208 numeral 4, serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

Que, el artículo6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que, atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde: 1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el

cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

Que, el artículo 72 del Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, el articulo 77 menciona las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que, las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de

interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 312 de la misma norma menciona, el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Articulo 1.- Incorpórese en el artículo 6 numeral 1 un inciso que diga: “Es obligación del Consejo de Participación ciudadana verificar el cumplimiento de la silla vacía y la imposición de sanciones de carácter administrativa y política, en caso de inobservancia de las autoridades competentes.

DISPOSICION FINAL

La siguiente Ley Reformatoria, entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional; en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 23 días del mes de Noviembre del 2018.

_____ _____

f. Presidente. **f. Secretario.**

9.2. Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural,

plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el articulo 61 numeral 2, del mismo cuerpo legal establece “las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes: 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que, el artículo 95, menciona las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 101, establece las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 208 numeral 4, serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que, atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde: 1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

Que, el artículo 72 del Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, el articulo 77 menciona las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que, las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 312 de la misma norma menciona, el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios

responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 1.- A continuación del artículo 77 agréguese un innumerado que dirá:

Artículo innumerado.- El incumplimiento de este mecanismo por parte de las autoridades competentes generara responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, que ejecutara el consejo de participación ciudadana y control social.

DISPOSICION FINAL

La siguiente Ley Reformatoria, entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional; en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 23 días del mes de noviembre del 2018.

_____ _____

f. Presidente. **f. Secretario.**

9.2. Proyecto de Reforma del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el articulo 61 numeral 2, del mismo cuerpo legal establece “las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes: 2. Participar en los asuntos de interés público.

Que, el artículo 95, menciona las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 101, establece las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 208 numeral 4, serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que, atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación

ciudadana le corresponde: 1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

Que, el artículo 72 del Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, el articulo 77 menciona las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que, las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la

ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 312 de la misma norma menciona, el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art.1.- A continuación del Art. 312 incorpórese un artículo que dirá:

Artículo innumerado.- Ejecución de la Sanción. En la aplicación de sanciones por omisión o acción de parte de las autoridades respecto al uso de la silla vacía el consejo de participación ciudadana y control social a través de su representante ejecutara la sanción correspondiente incluyendo revocatoria de mandato.

DISPOSICION FINAL

La siguiente Ley Reformatoria, entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional; en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 23 días del mes de noviembre del 2018.

_____ _____

f. Presidente. **f. Secretario.**

10. BIBLIOGRAFIA

OBRAS JURÍDICAS

- Angélica M. Bernal, “De la exclusión étnica a derechos colectivos: Un análisis político del Ecuador”, en De la exclusión a la participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador, Quito, Ediciones Abya-Yala, 2000.
- Lafuente, 1974, Pág. 805 y Diccionario Spes, 1968.
- Díaz Bordenave, J. 1982. Estrategias de enseñanza-aprendizaje: orientaciones para la docencia universitaria. I.I.C.A. San José, Costa Rica.
- MÁRQUEZ CALVO JAIME y TÁVARA CASTILLO GERARDO. “Participación Ciudadana y Buen Gobierno”. Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. Primera edición, marzo del 2010, lima - Perú.
- Merino, M. (1995). La participación ciudadana en la democracia. IFE. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 4. México.
- Guivanni Sartori. Teoría de la democracia: el debate contemporáneo. Patria, DF: 1987.
- Norberto bobi. El futuro de la democracia. Fondo de lo cultura económica, DF:1994.
- Antonio Delhumeau. México: realidad política de sus partidos. Instituto mexicano de estudios políticos, DF: 1970.

- Berlín Valenzuela, Francisco. Diccionario de Términos Parlamentarios, 1997.
- Parlamento de Victoria (Australia). 28 de julio de 2005.
- BEALY, Frank, Enciclopedia Política, editorial Istmo, 2003.
- ITURRALDE BARRIGA, Roberto, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014.
- RIVAS Alexis, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014.
- Castelazo, J. R. (2007). Administración Pública: una visión de Estado. México, Distrito Federal: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- Hipólito Orlandi, J. Z. (2000). El gobierno
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, “DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA”. Edic. 23, Madrid- España, Año 2014.
- CABANELLAS, Guillermo. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Edición 19ª.Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina.
- DICCIONARIO HISPANOAMERICANO DE DERECHO, Tomo I. Edit. Grupo Latino Editores LTDA.- Colombia, Año 2008.
- PÉREZ, Efraín, “DESCENTRALIZACIONES Y AUTONOMÍAS”. Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador, Año 2013.
- JARAMILLO ORDOÑEZ, Herman, Dr., “Manual de Derecho Administrativo”. Universidad Nacional de Loja. 5ta Edición. Año 2005.
- Cabanellas de Torres, Guillermo (2003). Guillermo Cabanellas de las Cuevas. ed (en español). Diccionario Jurídico Elemental (16ª edición).

Viamonte 1730, 1º piso (C1055ABH), Bs. As., Argentina: Heliasta S.R.L

- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 13 edición, México, Porrúa, 1989.
- CASTRO MONTERO José Luis, IusHumani. Revista de Derecho, publicada 17-11-2015
- Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, 21° ed. Madrid, España Calpe. 1999
- CABANELLAS, Guillermo. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Edición 19ª.Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina.
- OCEANO UNO COLOR. Diccionario Enciclopédico.
- KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. 3a. ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 1983.
- GARCÍA Maynez Eduardo, Introducción al estudio del Derecho, 5ta Edición, Editorial Porrúa, México, 2002,
- ALZAMORA VALDEZ, Mario. Introducción a la ciencia del Derecho. Lima Tipografía Sesator, 1980.

LINOGRAFÍA

- Gina Chávez V., “Derechos Colectivos de pueblos indígenas para el Estado ecuatoriano” en Revista Judicial del Diario La Hora Internet, http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.Constitucional.207.htm, (acceso: 21-febrero-2007).

- http://laura8socialescccb.blogspot.com/2009/04/origen-y-etimologia-de-la-democracia.html
- GONZALES PEREZ, Daniel.(https://lahora.com.ec/noticia/1101348404/la-democracia-representativa-directa-y-comunitaria) Junio,08/2012
- http://laura8socialescccb.blogspot.com/2009/04/origen-y-etimologia-de-lademocracia.html
- APUNTES JURÍDICOS. 2010. https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/gobierno.html
- www.cpccs.gob.ec
- BATISTA Sebastiao, http://www.eumed.net/tesis-doctorales/sb/3m.htm#_ftn2 6
- http://etimologias.dechile.net/?principio
- GUILLERMO CABANELAS, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo VI.
- GRIJALVA, Agustín. Administración de Justicia Indígena y Derechos Colectivos. http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalisis2/administracionyjusticiaindigena/articulos/agustingrijalva.pdf
- https://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad
- http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-453.html
- Hortal, Augusto (s/f), "Ética profesional de profesores y maestros", en: http://www.sisman.utm.edu.ec/libros/FACULTAD%20DE%20CIEN

CIAS%20HUMAN%C3%8DSTICAS%20Y%20SOCIALES/CARRERA%20DE%20TRABAJO%20SOCIAL/07/ETICA%20PROFESIONAL/%C3%89TICA%20PROFESIONAL%20DE%20PROFESORES%20Y%20MAESTROS.pdf (consulta: 20 de julio de 2013).

- http://parquesalegres.org/biblioteca/blog/principios-la-participacion-ciudadana/
- CEAMEG, La Participación Política de las Mujeres, De las cuotas de género a la paridad, [Documento en línea], [México, citado el 15 de Abril de 2014], formato pdf, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf,
- https://definicion.de/pluralismo/

LEYES

- LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito- Ecuador. 2016.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (1948). Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III).

- CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA.Asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 11 de septiembre 2001.
- LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. Publicada en el registro oficial el 22 de septiembre de 2009.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; Publicado en el registro oficial el 2010.
- Ordenanza (no. 16-2012) que conforma y regula el sistema de participación ciudadana del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Loja
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY Nº 27972 DE 6 DE MAYO DE 2003. Perú
- CÓDIGO MUNICIPAL DE GUATEMALA, PUBLICADO EL 6 SEPTIEMBRE DE 2016. Guatemala.
- LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018.

11. ANEXOS

11.1 ANEXO No.1. Proyecto Aprobado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA OCUPACION DE LA SILLA VACIA POR LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y EL DERECHO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA DIRECTA Y COMUNITARIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE ABOGADA.

AUTORA:

Victoria Anabel chalaco coronel

LOJA – ECUADOR

2017

1. TEMA:

LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA OCUPACION DE LA SILLA VACIA POR LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y EL DERECHO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA DIRECTA Y COMUNITARIA

2. PROBLEMATIZACIÓN:

En la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación en democracia, forma en que los ciudadanos son parte de las tomas de decisiones políticas, proporciona medios para encauzar una acción política, social o económica y son participes en las decisiones públicas con propósitos de cambio. Es decir que todos los ecuatorianos y las ecuatorianas e inclusive aquellos domiciliados en el exterior de forma individual o colectiva podrán participar en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos del sector público. Esta participación se rige mediante los principios de autonomía, igualdad, control popular, respeto a la diferencia, deliberación publica, solidaridad e interculturalidad.

La participación en democracia se hace efectiva en los diferentes niveles de gobiernos donde todos los ciudadanos podrán presentar sus proyectos y propuestas a través de mecanismos previstos en la Ley. En las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados existe una silla vacía que será ocupada por un representante ciudadano en función a los temas a tratarse.

En la Constitución de la Republica en su artículo 101 menciona que “las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”[67]

Este instrumento denominado la Silla Vacía busca garantizar la participación de los ciudadanos en debates y la toma de decisiones en los gobiernos autónomos descentralizados, las sesiones se darán de carácter público.

[67] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito- Ecuador. 2016, articulo 101

Por otra parte la Ley Orgánica de Participación Ciudadana tiene como objeto garantizar y fomentar los derechos de participación ciudadana, fortalecer el poder de los ciudadanos y sus formas de expresión. En su artículo 77, indica que las sesiones de la silla vacía los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas. Constituyen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, metropolitanos, provinciales y regionales. La participación de la persona que acredite tendrá voz y voto, además se sujetara a la ley, ordenanza y reglamentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De igual manera existe concordancia con el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en su artículo 311. Donde menciona también que cada gobierno autónomo tendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso de la silla vacía, en el cual se calificara solicitudes aceptadas y negadas.

La silla vacía un mecanismo constitucional por el cual se hace efectivo a través de los gobiernos autónomos descentralizados, dando cumplimiento a los principios de participación ciudadana y la democracia directa y comunitaria, reconocidos y garantizados en la Constitución.

Sin embargo en la actualidad el derecho de participación de la ciudadana a través de la silla vacía en los gobiernos autónomos descentralizados no se está aplicando por la no aplicación de las sanciones destinadas a este incumplimiento. Existiendo una vulneración de los principios de participación ciudadana, provocando la desigualdad de los derechos y oportunidades de los ecuatorianos en la vida pública de país, ya que no se está cumpliendo con lo emanado de la carta magna.

El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización establece una sanción en su artículo 312 que dice que “el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las

autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.*"*[68]

Menciona que existe una sanción de carácter político administrativo e inclusive la destitución del cargo por el incumplimiento de parte de las autoridades de las disposiciones que establece participación ciudadana.

Si bien es cierto establece una sanción pero ¿Quién es la autoridad competente para sancionar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados?, ¿El Consejo de Participación Ciudadana es competente para sancionar este tipo de inaplicabilidad?, existe falta de procedimientos que haga efectiva la aplicación de sanciones por la inaplicabilidad del derecho de participación ciudadana a través de la silla vacía. En el país debe haber reglas claras para cumplir con el objeto de la democracia participativa directa y comunitaria caso contrario quedaría en buenas intenciones y las autoridades municipales manejarían a su libre arbitrio con preferencias y discriminaciones de índole político perjudicando el principio constitucional de participación ciudadana.

3. PROBLEMA

3.1 Descripción del Problema

El no cumplimiento de los principios de participación ciudadana por los gobiernos autónomos descentralizados en la participación ciudadana para ocupar la silla vacía, la inaplicabilidad de las sanciones a las autoridades de los GADS, atenta los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica,

[68] CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2013, articulo 312

respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria

3.2 Elementos del problema

- Participación ciudadana
- Silla vacía
- Principios de participación ciudadana igualdad, autonomía, deliberación publica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad
- Derecho de la democracia representativa directa y comunitaria.

3.3 Formulación del problema

El incumplimiento del mecanismo constitucional de participación ciudadana denominada “la silla vacía” no se cumple por la inaplicabilidad de las sanciones establecidas en la Ley para las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, atentando a los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria

4. JUSTIFICACIÓN

El presente problema denominado “El incumplimiento del mecanismo constitucional de participación ciudadana denominada “la silla vacía” no se cumple por la inaplicabilidad de las sanciones establecidas en la Ley para las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, atentando a los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria”, es actual ya que a través de este mecanismo se garantiza participación ciudadana, en donde los ecuatorianos tienen el derecho a participar en las toma decisiones en los

asuntos públicos, panificación y gestión para el proceso de construcción del poder ciudadano e implementar las medidas de acción afirmativas para una participación igualitaria.

Es de utilidad ya que mediante este mecanismo denominado la silla vacía se cumple con la democracia directa y comunitaria, y su inaplicabilidad atenta los principios de participación que garantiza la misma Constitución.

Esta investigación es factible de realizarla por el fácil acceso a la información en las mismas fuentes como son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y es de comprensión de la mayoría de los habitantes en la convivencia diaria siempre están necesitando de disposiciones que favorezcan su convivir diario.

5. OBJETIVOS

- **Objetivo General:**

  - Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y la inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización a las autoridades que incumplen u obstaculizan este derecho ciudadano, para demostrar la vulneración a los principios constitucionales de participación ciudadana y proponer alternativas jurídicas y/o reformas legales.

- **Objetivos Específicos:**

  - Realizar un estudio jurídico – social sobre el mecanismo constitucional denominado “silla vacía” y su inaplicabilidad de las sanciones contempladas en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización; así

como la vulneración a los principios constitucionales de participación ciudadana

- Realizar un estudio de campo
- Proponer una alternativa jurídicas y/o reformas legales

6. HIPOTESIS:

El incumplimiento del mecanismo constitucional de participación ciudadana denominada "la silla vacía" no se cumple por la inaplicabilidad de las sanciones establecidas en la Ley para las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y vulnera los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria reconocidos en la Constitución

7. MARCO TEORICO

La Participación Ciudadana, se entiende como la intervención que tiene un ciudadano en las tomas de decisiones que tomen las autoridades, el escritor Alberich, define participación ciudadana como "el conjunto de actividades, procesos y técnicas por los que la población interviene en los asuntos públicos que le afectan".[69]

Es decir que la ciudadanía será participe de las actividades, planificaciones y gestiones que afecten su buen vivir, es así que este derecho de participación se hace efectivo.

En la actualidad la Constitución del 2008 ha tenido mayor realce en el tema de participación ciudadana, en donde se garantiza el derecho democrático participativo, y todos los ecuatorianos inclusive domiciliados en el extranjero tienen derecho a participar en asuntos de interés público.

La Constitución en su artículo 95 define que *"las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la*

[69] Alberich, T. (2004): *Guía fácil de la participación ciudadana*. Madrid: Dykinson, Pág. 50

toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."[70]

Indica que todas las ecuatorianas y todos los ecuatorianos tienen derecho a participar de forma colectiva e individual de manera protagónica en decisiones que se tomen en los asuntos públicos. Esta participación se orienta por los principios de igualdad, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, buscan el ejercicio de los derechos de participación y la organización de social a través de mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria

La Silla Vacía, es un mecanismo por el cual se hace efectivo el derecho de participación ciudadana a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en donde "*el ciudadano común tiene voz y voto dentro del Concejo Municipal, es decir, sea escuchado, participe en los debates y presente propuestas de ordenanzas.*"[71]

Se entiende que el ciudadano que ocupe la silla vacía debe ser el representante de un grupo de mujeres, jóvenes, un barrio, una parroquia entre otros, tendrá voz y voto al proponer inquietudes y propuestas sobre el tema que les afecte o que buscan que se trate en el consejo municipal.

[70] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito- Ecuador. 2016, articulo 95

[71] https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2015/01/27/silla-vacia-dara-voz-voto-ciudadano.html

La Constitución del 2008 en su artículo 111 menciona *"las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones."*[72]

En concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 77 *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.*

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas."[73]

[72] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito- Ecuador. 2016, Articulo 111

[73] LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito, articulo 77

Por otra el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en su artículo 311 indica *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*[74]

La Constitución en concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos ya citados menciona que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán de carácter público, en donde se encontrara una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía para tratar asuntos de interés, y será parte de las decisiones, gestiones y planificaciones de carácter público. Indica además que la persona que participe en el uso de este medio de participación denominado la silla vacía tiene voz y voto, participación que estará sujeta a la ley, ordenanzas y reglamentos de los GADS, las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. A más que todo Gobierno Autónomo Descentralizado llevara un registro de los ciudadanos que soliciten participar en este mecanismo, en el cual se calificara solicitudes aceptadas y negadas.

Sanción, se entiende como la consecuencia de un efecto, es decir en lo referente a el tema de investigación se entiende que al negar de derecho de participación que tiene los ciudadanos, las autoridades competentes deben ser sancionadas, ya que se está violentando un derecho constitucional.

[74] CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2013.articulo 311

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece una sanción en su artículo 312 que dice "*el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.*"[75]

Las sanciones que establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al no cumplimiento del derecho de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, son de carácter político y administrativo, inclusive remoción de cargo por omisión que lleva a la revocatoria de mandato.

Sanciones que ha quedado en letra muerta a pesar de las omisiones cometidas de parte de las autoridades competentes.

Principios de Participación Ciudadana, se entiende como principio a la una directrices que busca cumplir un propósito, en la sociedad comprende una tarea realmente importante ya que al aplicar los principios es una forma de formar individuos que estén comprometidos con nuestra sociedad.

Respecto a los principios de participación ciudadana La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 en concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 4 menciona cada uno de los principios de participación ciudadana.

"Art. 4.- Principios de la participación:

[75] CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2013., articulo 312

Igualdad.- *Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;*

Interculturalidad.- *Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;*

Plurinacionalidad.- *Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;*

Autonomía.- *Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;*

Deliberación pública.- *Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;*

Respeto a la diferencia.- *Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;*

Paridad de género.- *Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;*

Responsabilidad.- *Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;*

Corresponsabilidad.- *Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;*

Información y transparencia.- *Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;*

Pluralismo.- *Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,*

Solidaridad.- *Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos."*[76]

Principios que ese rigen para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social.

[76] LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito, articulo 4

Derecho de la democracia representativa directa y comunitaria.

Se entiende por democracia que "*es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes*."77

La democracia nace del pueblo, es decir que las decisiones tomadas son de la ciudadanía a través de participación directa e indirecta que ejerza el ciudadano, tomando que todos somos libres e iguales para ser tomado en cuenta.

Para el ejercicio de la participación ciudadana se dará a través de los mecanismos democráticos como lo es representativa, directa y comunitaria:

Democracia Representativa, a este mecanismo de democracia se entiende como *"el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercicio por el sino por los representantes elegidos por medio de voto*. " [78]

Se entiende que democracia representativa es cuando la ciudadanía a través de el voto medio por el cual se hace efectiva su participación elige un líder, que los represente. Además la participación de los ciudadanos en las distintas funciones del estado; ciudadanos electos para cargos de la representación en las funciones del Estado

Democracia Directa, conocida como democracia pura; es decir el ciudadano hace efectivo su derecho de participación sin intermediarios, la asamblea es el pueblo. A través de la democracia directa existe la facultad

[77] https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia
[78] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68

normativa de proponer, crear, reformar o derogar normas jurídicas ante cualquier órgano de competencia normativa.

En el "Diccionario de Ciencia Política" (Madrid, Istmo, 2003) de Frank Bealy se define a la democracia directa como la *"forma de democracia en la que la toma de decisiones la lleva a cabo la masa del pueblo. Contrasta fuertemente con la democracia representativa."*[79]

Da entender que este tipo de democracia es opuesto a la democracia representativa ya que aquí las decisiones son tomadas por el pueblo para el pueblo.

Democracia Comunitaria, este tipo de democracia se da con las formas de organización de la sociedad para la defensa de sus derechos y actividades de servicio social como: organizaciones sociales, voluntariado, etc. A través de instancias de participación audiencias, cabildos populares, observatorios entre otros.

"Vincula a las diversas decisiones colectivas pautadas de acuerdo a usos, costumbres y códigos tradicionales". [80]

Es una forma novedosa en donde se hace efectiva una democracia interculturalidad donde se aplica el derecho colectivo pueblos, comunidades, comunas y nacionalidades indígenas, también pueblos montubios y afroecuatorianos, donde se representa un marco pluralismo y diversidad política siendo obligación del Estado promover y reconocer todas las formas de expresión ciudadana.

[79] http://infoutil.over-blog.es/article-que-democracia-directa-87217002.html
[80] RIVAS Alexis, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014. Pág. 12

8. METODOLOGIA

8.1 Métodos

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se aplicaran diversos métodos como:

- **Inductivo**

En el desarrollo de esta investigación me valdré del método inductivo, ya que iniciare sobre o particular de lo que es la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana a lo general de que son los derechos de participación ciudadana.

- **Deductivo**

Mediante este método demostrare lo amplio de la participación ciudadana garantizada en la constitución y mediante que hace efectiva a través de la silla vacía en los gobiernos autónomos desenraizados

- **Análisis**

Método que me ayuda a describir, analizar a cada una de las categorías a tratar en mi investigación, y poder encontrar la posible solución.

- **Síntesis**

Método que después de haber analizado las variables en el problema, ayudara a unificar a información encontrada.

- **Mayéutica**

Este método es importante ya que mediante la aplicación de un cuestionario de preguntas descubriremos opiniones y conceptos nuevos respecto a la investigación; se aplicara en conjunto con las técnicas de encuestas y entrevistas.

- **Histórico**

Se aplicara para investigar recabar datos y procesos pasados referenciales sobre la temática de investigación que ampliara la perspectiva actual sobre la investigación.

- **Estadístico**

Consiste en el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación con la recolección de información, recuento, presentación, síntesis y análisis; este método se aplica conjuntamente con la técnica de encuestas,

- **Hermenéutico**

A través de este método se interpretaran y comprender textos, obras, publicaciones de autores conocedores de sobre el proyecto de investigación.

- **Comparativo**

Este método los aplicaremos en la búsqueda del derecho comparado que tenga semejanza y diferencias respecto a la temática de investigación, ya que a mayoría de disposiciones legales de un país tienen fuente en otros países.

8.2. Técnicas

- **Encuesta**

La encuesta será aplicada a las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a representantes de la comunidad, ayudara a recopilar información con preguntas que constan en el cuestionario previamente elaborado, a través de las cuales se conocerán la opinión del tema a investigar, será dirigida a un número de treinta personas.

- **Entrevistas**

A través de la entrevista se realizara un conversatorio con los representantes de la comunidad y las autoridades de los gobiernos autónomos

descentralizados del problema en investigación para así poder conocer sus criterios, posiciones y así poder alimentar más la investigación, esta se aplicara a cinco personas.

9. CRONOGRAMA

Actividades	Octubre				Noviem				Diciemb				Enero				Febrero				Marzo				Abril			
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Problematización																												
Construcción del proyecto de investigación																												
Esquema de tesis																												
Operativización de variables																												
Construcción del Marco Teórico																												
Aplicación de instrumentos																												
Interpretación de resultados																												
Conclusiones y recomendaciones																												
Presentación del primer borrador																												
Socialización de trabajos de investigación																												
Proceso de graduación																												
Proceso de graduación																												

10. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

10.1. Recursos Humanos

- Director de tesis: Dr., Mg, Sc. Rogelio Castillo Bermeo
- Entrevistados: 05 personas
- Encuestados: 30 personas
- Proponente del Proyecto: Victoria Anabel Chalaco Coronel

10.2 Recursos Materiales

Materiales	**Costo**
Suministros de Escritorio	$100
Copias, Revistas, Libros, Empastados	$200
Elaboración del Proyecto	$200
Reproducción de ejemplares de borrador	$150
Elaboración y reproducción de la tesis de grado	$300
Transporte	$150
Imprevistos	$150
Total	**$1.250**

10.3 Financiamiento

El financiamiento para el desarrollo del presente trabajo de investigación asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, los que serán invertidos propios del autor.

11. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2016). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito.

- Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. (2013). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito.

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2011). Publicación Oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador. Quito.
- https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2015/01/27/silla-vacia-dara-voz-voto-ciudadano.html
- https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia
- http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68
- Daniel González Pérez; https://lahora.com.ec/noticia/1101348404/la-democracia-representativa-directa-y-comunitaria
- Alberich, T. (2004): *Guía fácil de la participación ciudadana*. Madrid: Dykinson, Pág. 50
- RIVAS Alexis, La Gaceta OPINIÓN ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, No. 7, diciembre 2014. Pág. 1

11.3. ANEXO No. 2

Formato de Encuestas y Entrevistas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

En calidad de estudiante de la Carrera de Derecho de la UNL, me permito dirigirme a Ud., a fin de solicitarle se digne contribuirme con sus criterios frente a mi trabajo de Tesis cuya hipótesis a comparar es:

"El incumplimiento del mecanismo constitucional de participación ciudadana denominada "la silla vacía" no se cumple por la inaplicabilidad de las sanciones establecidas en la Ley para las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, y vulnera los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, derecho de la democracia representativa directa y comunitaria reconocidos en la Constitución"

Lo que me permitirá culminar con éxito mi trabajo investigativo, previo a la obtención del grado de Abogada.

CUESTIONARIO:

1. *"Silla Vacía" mecanismo constitucional que posibilita a que el ciudadano común tenga voz y voto dentro del Concejo Municipal, es decir, sea escuchado, participe en los debates y presente propuestas de ordenanzas.* **A su criterio, el mecanismo constitucional denominado la "silla vacía" se da cumplimiento por parte de las autoridades de los GADS municipales.**

   Si ( ) **No ( )**

   Porqué?

   .....

2. *La participación de la ciudadanía con el mecanismo denominado la "silla vacía" cundo las autoridades no los cumplen tiene sanciones de carácter político y administrativo*. **Conoce Ud. si se han aplicado algún tipo de sanción en el municipio de Loja.**

……

3. *El COOTAD en su artículo 312 genera responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.*

A su criterio son aplicables este tipo de sanciones o se hace necesario de reformas a la ley.

Si ( ) No ( )

¿Qué se debería proponer?

……

4. *El mecanismo constitucional denominado la "silla vacía" para participar en el consejo municipal al ser impedido o ignorado por las autoridades municipales viola los principios de igualdad, autonomía, deliberación púbica, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*. **A su criterio que principio tendría más importancia. Por qué?**

……

5. A su criterio que tipo de sanciones políticas o administrativas se deberían aplicar al incumplimiento del mandato constitucional de participación ciudadana "Silla Vacía."

……

6. **Considera Ud. que debería existir un órgano sancionador para incumplimiento de disposiciones relacionadas con participación ciudadana?**

Si ( ) No ( )

Por qué?

……

GRACIAS

INDICE

PORTADA..... i

CERTIFICACION ii

AUTORÍA..... iii

CARTA DE AUTORIZACIÓN iv

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO vi

ESQUEMA DE CONTENIDOS vii

TÍTULO..... 1

RESUMEN..... 2

ABSTRACT..... 4

INTRODUCCIÓN..... 6

REVISIÓN DE LITERATURA..... 8

MARCO CONCEPTUAL 8

MARCO DOCTRINARIO 26

MARCO JURÍDICO..... 42

DERECHO COMPARADO 53

MATERIALES Y MÉTODOS..... 58

RESULTADOS..... 63

DISCUSIÓN 93

CONCLUSIONES 99

RECOMENDACIONES 101

PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA 102

BIBLIOGRAFIA 116

ANEXOS 122

ÍNDICE 145